EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 7 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAFONT HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, doctor Jean Chnistia. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.866. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Héctor Jorge Lafont, soltero y Oscar Lino Lafont, casado, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de doña Ethel Lidia Lafont de Larssen, doña Amelia Schettini de Viviani, don Horacio Benjamín Viviani, don Adán Lafont, doña Nelly Martha Lafont, doña Ana Elsa Lafont, doña Leonor Lafont, doña Argentina Schettini de Lafont, don Roberto Schettini y don Ludovico Toscani, lo que así me acreditan con el respectivo poder, que por hallarse otorgado al folio mil doscientos noventitrés de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del corriente año, transcribo a continuación: "Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Ethel Lidia Lafont de Larssen, argentina, casada; doña Amelia Schettini de Viviani, argentina, casada; don Horacio Benjamín Viviani, argentino, casado; don Adan Lafont, argentino, soltero; doña Nelly Martha Lafont, argentina, soltera; doña Ana Elsa Lafont, argentina, soltera; doña Leonor Lafont, argentina, soltera; doña Argentina Schettini de Lafont, argentina, casada; todos éstos vecinos de esta Ciudad; don Roberto Schettini, argentino, casado y don Ludovico Toscani, argentino naturalizado, casado; éstos dos últimos vecinos de Castelar y Haedo respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Héctor Jorge Lafont y Oscar Lino Lafont, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada o alternadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y Autorización para funcionar como Sociedad Anónima, de la sociedad constituída por los mandatos y mandatarios en esta Ciudad, bajo el nombre de "Lafont Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que fuera constituída en la Ciudad de Buenos Aires, el dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y cuyo trámite de pedido de personería Jurídica se ha iniciado por ante la Dirección General de Justicia de esta Capital con fecha dos de octubre del corriente año, por expediente número diez mil seiscientos cincuenta y uno. Al efecto los facultan, para presentarse ante las autoridades pertinentes realizando todos los trámites necesarios, acepten y salven las observaciones que se hicieren, así como las modificaciones a los estatutos respectivos que sugiera la Inspección General de Justicia, constituyan domicilios, presenten toda clase de declaraciones juradas, abonen derechos, gastos e impuestos; eleven a escritura pública los estatutos definitivamente aprobados con facultad para suscribir y otorgar la misma; gestionen la publicación de edictos; soliciten y tramiten la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y practiquen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir. — ...Leída y ratificada, a sí la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos Ezequiel Fernández y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ethel Larssen. — Amelia S. de Viviani. — Horacio B. Viviani. — Adan Lafont. — Nelly Martha Lafont. — Ana E. Lafont. — Leonor Lafont. — Argentina S. de Lafont. — Schettini. — L. Toscani. — Héctor Jorge Lafont. — O. L. Lafont. — Tgo.: Ezequiel Fernández. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes tras asegurar su vigencia por sí y sus representados dicen: Que todos ellos, en reunión celebrada en esta Ciudad, el dos de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Lafont Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente y que sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previos los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge del decreto número dieciséis mil seiscientos ochentitrés de fecha quince del corriente acreditándose todo ello en el expediente número diez mil trescientos sesentisiete del corriente año, caratulado": Iniciador: Lafont Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, también doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el trescientos diez y nueve, del mismo Código, los comparecientes, por sí y sus representados, declaran constituída definitivamente la nombrada Sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil ochocientos sesenta y seis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales balances y decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el referido expediente, los cuales en su orden se transcriben a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, en la sede de Lafont Hermanos" Sociedad Colectiva, calle Tacuarí N° 79 de esta Capital Federal, las siguientes personas se encuentran reunidas: Ethel Lidia Lafont de Larssen; Amalia Schettini de Viviani; Horacio Benjamín Viviani; Roberto Schettini; Adan Lafont; Nelly Martha Lafont; Ana Elsa Lafont; Ludovico Toscani; Héctor Jorge Lafont; Oscar Lino Lafont; Leonor Lafont y Argentina Schettini de Lafont, quienes comparecen por su propio derecho, convienen lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad colectiva que integrada por parte de los accionistas constituyentes de la nueva sociedad, gira en esta plaza bajo el nombre de "Lafont Hermanos" Sociedad Colectiva dedicada a actividades comerciales. En este acto queda formalizada la constitución provisoria de la sociedad anónima "Lafont Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" sobre la base de la ya citada sociedad colectiva, siendo por lo tanto la nueva sociedad continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: Como la sociedad anónima "Lafont Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se constituye sobre la base de la sociedad "Lafont Hermanos" Sociedad Colectiva, se apruba por unanimidad el balanue general de aporte correspondiente a esta última sociedad. El referido balance ha sido practicado el 31 de marzo de 1959, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance firmado por los accionistas y certificado por Contador Público, forma parte integrante de la presente acta de Constitución. Tercera: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan en este acto y que se transcriben por separado y forma parte integrante de esta acta de constitución. Cuarta En Este acto los accionistas resuelven emitir las veinte (20) primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" y de acuerdo al siguiente detalle: Ethel Lidia Lafont de Larssen 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Amelia Schettini de Viviani, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000) Horacio Benjamín Viviani; 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Roberto Schetino, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Adan Lafont, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Nelly Martha Lafont, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Ana Elsa Lafont, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Ludovico Toscani 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000); Héctor Jorge Lafont, 9.750 acciones por pesos novecientos setenta y cinco mil (m$nacional 975.000); Oscar Lino Lafont, 9.750 acciones por pesos novecientos setenta y cinco mil (m$n. 975.000); Leonor Lafont, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000) y Argentina Schettini de Lafont, 50 acciones por pesos cinco mil (m$n. 5.000) o sea un total de 20.000 acciones ordinarias de la clase "A" por pesos dos millones moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), las cuales se suscriben e integran totalmente con los saldos que se establecen en el referido balance de transferencia al 31 de marzo de 1959, y que sirve de base para la formación de la sociedad anónima. Quinta se resuelve el nombramiento del primer directorio de la sociedad. A tal efecto se fija en dos el número de miembros titulares, los que durarán en sus respectivos mandatos hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre, siendo designados para ocupar las funciones y especificándose los cargos, los señores: Presidente: Oscar Lino Lafont. Vicepresidente: Héctor Jorge Lafont. Asimismo se nombró síndico suplente al señor Contador Alberto Barros y Síndico Titular al señor Roberto Schettini. Sexta: Finalmente, se resuelve conferir poder a cualquiera de los miembros del directorio como asimismo al Síndico Titular para que conjunta o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la obtención de la personería jurídica de Lafont Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y la aprobación de sus estatutos; b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en los estatutos, incluso el cambio de nombre si fuera observado. c) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio una vez otorgada la escritura pública definitiva, la que deberá ser firmada por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario con poder especial dado en legal forma; d) Practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — De conformidad firman todos los accionistas previa lectura y ratificación. — Sobre raspado: Suplente: Titular. Contador Alberto Barros. Todo vale. — Leonor Lafont. — Ludovico Toscani. — Adán Lafont. — Héctor Jorge Lafont. — Schettini. — Nelly Martha Lafont. — Horacio B. Viviani. — Amelia S. de Viviani. — Argentina S. de Lafont. — Ana E. Lafont. — Ethel Larssen — O. L. Lafont. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos N° 147, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Leonor Lafont, Ludovico Toscani, Adán Lafont, Héctor Jorge Lafont, Roberto Schettini, Nelly Martha Lafont, Horacio Benjamín Viviani, Amelia Schettini de Viviani, Argentina Schettini de Lafont, Ana Elsa Lafont, Ethel Lidia Lafont de Larssen, Oscar Lino Lafont. — Expido esta certificación, en Buenos Aires, a 2 de Julio de 1959. — Sobre raspado: Benjamín Viviane. Vale. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor Foussats. — Escribano Nacional". — "Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1° — Bajo la denominación de "LAFONT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2°: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración, fabricación, confección y transformación en general de toda clase de tejidos e hilados. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4°: El capital autorizado es de pesos cinco millones moneda legal, compuesto de cincuenta series de mil acciones cada serie, al portador, de pesos cien moneda legal cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A"; Ordinarias "B" y Preferidas. Las ordinarias clase "A" tienen derecho a cinco votos y las ordinarias clase "B" tienen derecho a un voto. Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos veinticinco millones moneda legal en acciones al portador por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas que podrán ser "A", "B" o preferidas. Estas resoluciones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos cinco millones moneda legal, más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Se establece para las acciones los requisitos siguientes: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: 1°) Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas; 2°) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3°) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5°: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de poder otorgárseles un dividendo adicional que se determinará en la forma que se establece en el artículo 15° de estos estatutos, pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio, o al diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se les acuerde podrá o no tener efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más, una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho de votar

podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En toda emisión resuelta los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción de las acciones que justifique ser titulares, dentro de la respectiva categoría. — A este efecto tendrán quince días de plazo desde la fecha del último aviso que con el llamado se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Las emisiones serán efectuadas obligatoriamente en forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones o no guardarse la proporción, la preferencia se acordará a los accionistas sin distinción de categoría. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del órgano Directivo o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea anual un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Cada Director depositará veinticinco acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Artículo 10º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualesquiera de los Directores; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes, respectivamente, de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. Artículo 13º. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más de una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 15º. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento a las acciones ordinarias; f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para éstas últimas del artículo 5º; g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reservas pero afectando únicamente la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 17º: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Leonor Lafont. — L. Toscani. — Adan Lafont. — Schettini. — Héctor Jorge Lafont. — Nelly Martha Lafont. — Horacio B. Viviani. — Amelia S. de Viviani. — Argentina S. de Lafont. — Ana E. Lafont. — Ethel Larssen. — O. L. Lafont. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 147 Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Leonor Lafont, Ludovico Toscani, Adan Lafont, Héctor Jorge Lafont, Roberto Schettini, Nelly Martha Lafont, Horacio Benjamín Viviani, Amelia Schettini de Viviani, Argentina Schettini de Lafont, Ana Elsa Lafont, Ethel Lidia Lafont de Larssen, Oscar Lino Lafont. Expido esta certificación en Buenos Aires, a 2 de Julio de 1959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, que dice: Héctor Fousseats. Escribano Nacional. "Balance General. — Inicial al 31|3|1959. — Lafont Hnos. Sociedad Anónima (en formación) Tacuarí 79 — Capital. — Nº 226. — Activo. — Fijo: Instalaciones 35.400. — Amortizaciones 3.540. — 31.860. — Muebles y Utiles 58.813.55. — Amortizaciones acumuladas 28.829.82. — 29.983.73 — Rodados 537.300. — Amortizaciones acumuladas 130.180. — 407.120. — Circulante: Mercaderías en existencia 10.552.040.62. — Bonos Cámaras del Casimir 1.000. — 10.553.040.62. — Disponible: Caja 106.480,17. — Banco Provincia de Buenos Aires 6.463.27. — Banco Londres y A. del Sud 226.643.01. 339.586,45 — Exigible: Deudores varios 685.406.24. — Cuenta de Empleados 4.500. — 689.906.24. — Total del Activo: 12.051.497.04. — Alberto Barros. — Alberto Barros Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F.Tº XXVII — Fº 157. — Ana E. Lafont. — Héctor Jorge Lafont. — Leonor Lafont. — Nelly Martha Lafont. — Amelia S. de Viviani. — Ethel Larssen. — Adan Lafont. — Schettini. — O. L. Lafont. — Argentina S. de Lafont. — L. Toscani El que suscribe en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, Certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores Ana Elsa Lafont; Héctor Jorge Lafont; Horacio Benjamín Viviani; Leonor Lafont; Nelly Martha Lafont. — Amelia Schettini de Viviani; Ethel Lidia Lafont de Larssen; Adan Lafont; Oscar Lino Lafont; Roberto Schettini; Argentina Schettini de Lafont, y Ludovico Toscani, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a 17 de Noviembre de 1959. — Enmendado Schettini Vale, Hay un sello. — José A. Degregorio". "Balance General. — Inicial al 31|3|1959. — Lafont Hnos. Sociedad Anónima (en formación). — Tacuarí 79 — Capital. — Nº 226. Pasivo: No exigible: Capital de Integración (según detalle anexo): 2.000.000. — Exigible. Acreedores varios: 2.006.521,90. — Obligaciones a pagar: 7.536.002,79. — Bancos en descubiertos: 20.000.00. — Cuentas de empleados: Gratificaciones al personal: 200.000, — 9.762.524,69. — Transitorio: Aportes, retenciones y contribuciones a pagar: 75.261.33. — Cuentas a pagar del ejercicio: 41.300,00. — Fondo de Reserva Ley Nº 11.729. — 59.043.02. — Fondo de Previsión para aguinaldos: 7.200.00. — Provisión para I.M.P. Act. Lucrativas 106.168.00. — 288.972.35. — Total del Pasivo 12.051.497.04. — Alberto Barros. — Alberto Barros. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E.C.F. Tº XXVII. — Fº 157. — H. B. Viviani. — Ana E. Lafont — Héctor Jorge Lafont. — Amelia S. de Viviani. — Nelly Martha Lafont. — Leonor Lafont. — Ethel Larssen. — Adán Lafont. — Schettini. — O. L. Lafont. — Argentina S. de Lafont. — L. Toscani. — El que suscribe, en su carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal Certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores: Horacio Benjamín Viviani, Ana Elsa Lafont, Héctor Jorge Lafont, Amelia Schettini de Viviani. — Nelly Martha Lafont. — Leonor Lafont, Ethel Lidia Lafont de Larssen. Adán Lafont, Roberto Schettini, Oscar Lino Lafont, Argentina Schettini de Lafont y Ludovico Toscani, respectivamente, a quien doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su representación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a 17 de noviembre de 1959. — Enmendados precedentes: Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio". "Auditoría Comercial. — Lafont Hnos. Sociedad Anónima (en formación). Nº 226 — Detalle Capital de Integración. — Nombre: Cta. Particular. — Capital. — Total. — Oscar Lino Lafont 811.212.05. — 163.787.95 975.000. -Héctor Jorge Lafont 811.212.05 - 163.787,95. - 975.000. - Ethel Lidia Lafont de Larssen 5.000. - 5.000. - Amelia Schettini de Viviani, 5.000, 5.000. Horacio Benjamín Viviani, 5.000, 5.000. Roberto Schettini, 5.000. 5.000. Adán Lafont, 5.000, 5.000. Nelly Martha Lafont, 5.000, 5.000. Ana Elsa Lafont, 5.000, 5.000. Ludovico Toscani, 5.000. 5.000. Leonor Lafont, 5.000, 5.000. Argentina Schettini de Lafont, 5.000, 5.000. 1.672.424,10. 327.575.90. 2.000.000. Alberto Barros. Alberto Barros, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXVII Fº 157. — H. B. Viviani. — Amelia S. de Viviani. — Héctor Jorge Lafont. — Ana E. Lafont. — Leonor Lafont. — Nelly Martha Lafont. — Adán Lafont. — Ethel Larssen. — O. L. Lafont. — Schettini. — Argentina S. de Lafont. — L. Toscani." — El que suscribe en su carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, Certifica que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen por su orden a los señores Horacio Benjamín Viviani. — Amelia Schettini de Viviani. — Héctor Jorge Lafont, Elsa Lafont, Leonor Lafont, Nelly Martha Lafont, Adán Lafont, Ethel Lidia Lafont de Larssen, Oscar Lino Lafont, Roberto Schettini, Argentina Schettini de Lafont y Ludovico Toscani, respectivamente, a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, extiendo la presente en Buenos Aires, a 17 de noviembre de 1959. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Hay un sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Dic. 1959. — Visto el Expediente número 10.367|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lafont Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento

a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lafont Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 2 de julio de 1959 y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.683. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es Copia Fiel de los originales de referencia, doy fe; como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Ezequiel Fernández y Ana María R. Oyhenart, vecinos, menores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Jorge Lafont. — O. L. Lafont. — Tgo.: Ezequiel Fernández. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número novecientos ochenta y dos, al folio mil ochocientos sesenta y seis, del Registro Trescientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en catorce sellos de ley, de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del número: Doscientos setenta mil tres cientos setenta y dos al presente Doscientos setenta mil trescientos ochenta y cinco, todos de la Serie T., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 20.400. — e.7|3-Nº 26.249-v.7|3|60

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día lo siguiente:

Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", celebrada el 8 de octubre de 1959, fué sancionado el nuevo estatuto de la sociedad, el que fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.119, de fecha 28 de enero de 1960, siendo el texto del mismo lo que sigue: "Nombre. — Artículo 1º: Esta sociedad se denomina "LA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES". — Domicilio. — Artículo 2º: Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no un capital determinado. — Objeto y medios para cumplirlo. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de bosques y a la elaboración de extractos de maderas y de sus productos y subproductos, así como a otras industrias químicas, mecánicas o extractivas, y a toda clase de negocios sobre bienes muebles o semovientes, explotaciones rurales, comerciales o de colonización y ya sea dentro o fuera del país; la compra, venta, consignación, importación o exportación de bienes o mercaderías de cualquier especie por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes o comerciantes. Para el cumplimiento de sus fines podrá ejercitar los derechos y poderes conferidos por las leyes ya sea por sí o mediante su participación en cualquier otra empresa o sociedad, efectuando fusiones parciales u otra comunidad de intereses con particulares o sociedades o adquirir estas últimas y en general realizar todos los actos y gestiones de carácter comercial, industrial o financiero que juzgue necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su actividad y que encuadren dentro de su objeto social. — Duración. — Art. 4º: La duración de la sociedad será de 90 años, a partir del 15 de diciembre de 1930, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente mediante resolución de una asamblea general de accionistas. El ejercicio económico social finaliza el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por decisión de una asamblea, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capital, aumento y emisiones. — Art. 5º El capital autorizado de la Sociedad es de 150.000.000 de pesos m|n., (ciento cincuenta millones de pesos) moneda nacional, dividido en diez series de trescientas mil acciones de cincuenta pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado, mediante resolución de Asamblea, hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos debiendo cumplirse en cada oportunidad que se apruebe un aumento, los recaudos dispuestos por el decreto 852|10|1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos, mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento aprobado. Toda emisión de capital deberá ser resuelta por una Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada caso, la clase y características de las acciones, si serán con o sin prima, así como las condiciones, derechos y obligaciones correspondientes, pudiendo la misma Asamblea facultar al Directorio para que dentro de las bases y normas que apruebe, proceda a efectuar la emisión total o parcial de las emisiones autorizadas, en el momento en que juzgue oportuno. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones mientras la serie anterior no esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un 10 o|o. Las resoluciones de Asamblea que autoricen las emisiones de capital, así como las del Directorio que las ejecuten, cuando la Asamblea la haya facultado al efecto, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Derecho de prelación. — Artículo 6º: Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de las emisiones en proporción al capital que posean, salvo el caso de que la Asamblea haya resuelto destinarlas al pago de dividendos de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. Será facultativo del Directorio, la colocación de las acciones que restaren, luego de ejecutado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derechos que se les hará conocer, y ejercitarán dentro de las normas y plazos que establezcan las disposiciones reglamentarias vigentes. — Acciones, recaudos, integración, mora y caducidad. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser nominativas, transmisibles por endoso o al portador. Llevarán la firma del presidente o de un vicepresidente, y de un director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo, que sólo podrá transferirse mediante autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominales, transmisibles por endoso o al portador, según las condiciones de la emisión. El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas, con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso, incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio del 1 por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencidos treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el Directorio podrá exigirla judicialmente, o bien disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor, en remate público en la Bolsa de Comercio. Si la venta no cubriese la deuda, incluídos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora y no le hubieran sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a prorrata temporis y en proporción al importe integrado. Acciones preferidas y conversión. Art. 8º: Las acciones preferidas que se emitan, cuando así lo resuelva una Asamblea, lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por la misma, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas, sin otras restricciones que las que determinan la ley y estos estatutos. Podrá, en consecuencia, fijarse el tipo de interés, que no podrá exceder del doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, y si éste será o no acumulativo, y si en caso de liquidación las acciones preferidas tendrán o no privilegio en la devolución del capital, condiciones de rescate y si les acuerda un dividendo adicional cuando haya dividendos a distribuir conforme a lo establecido en el artículo 24º inciso c). Este dividendo adicional no podrá exceder del 15 % que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. En el caso de que los beneficios de un ejercicio determinado, no alcanzaren, a cubrir los dividendos fijos acordados a las acciones preferidas, el Directorio podrá proponer a la Asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. Podrá convertir estas acciones en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Adhesión. Art. 9º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Debentures. Art. 10º: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones, nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de las obligaciones o debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos para las acciones. Directorio. Art. 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a siete (7) directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea la que fijará su número, así como su retribución, la que será cargada a gastos generales. Será optativo de la Asamblea la elección de directores suplentes en número proporcional a los titulares, no pudiendo por tanto exceder de tres (3). Todas estas resoluciones de Asamblea, permanecerán en vigencia mientras otra Asamblea no las modifique. Los directores suplentes no forman parte del Directorio ni lo integran sino cuando reemplacen a titulares en el orden que establezca la Asamblea, la que podrá delegar esta selección al Directorio, a cuyas reuniones podrán asistir cuando sean invitados y exponer sus opiniones cuando les sean requeridas. Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la Sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. Directores y vacancias. Art. 12º: Los directores titulares durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y los suplentes un año pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se realice, convocada en los términos del artículo 347 y siguientes del Código de Comercio. Este período de prórroga, no otorga derecho a retribución. Si por cualquier causa faltaren directores titulares o suplentes y hubiere por consiguiente dificultad en formar quórum, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. Por resolución de una asamblea convocada al efecto, cualquier director titular o suplente, podrá ser relevado de sus funciones antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el accionista que la misma asamblea designe, quien durará en su cargo por el término que aún restaba a su antecesor, salvo siempre su propio relevo en la forma prevista en este artículo. Autoridades. Art. 13º: La asamblea que elija a los directores, designará de entre ellos a un presidente y a dos vicepresidentes quienes en el orden que la misma asamblea establezca, reemplazarán a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y, según sea el caso, hasta la finalización del período o el reingreso del titular. En caso de acefalía, el Directorio elegirá de su seno un presidente interino. Los cargos de presidente y vicepresidente serán anuales y las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente. Reuniones, quórum y ausentes. Art. 14º: El Directorio se reunirá como mínimo una vez por mes, así como cuando fuere convocado por el presidente o vicepresidente en ejercicio, o a solicitud de dos de sus directores o del síndico. — Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido. Mediante el consentimiento del directorio uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y podrán votar respecto a un punto determinado por carta o telegrama dirigido al directorio o al síndico. Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del directorio, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad. — Deberes y atribuciones. — Art. 15º. — El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. — En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieran otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio. — 1. — Representación legal: Ejercitar la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, conforme a lo previsto en el artículo 13º sin perjuicio de las facultades ejecutivas que delegue o de los poderes que otorgue, pudiendo el propio Directorio reglamentar el uso de la firma social, designando a la persona o personas que concurrirán a usarla, en los actos que obliguen a la Sociedad. — En las actuaciones en vía contenciosa, judicial o administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Correccionales, del Crimen, Penal Económico y Jueces de Faltas así como ante los de cualquier otra jurisdicción en los que la Sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma, incluso para absolver posiciones, estará a cargo de uno o más apoderados designados al efecto por el Directorio. 2. — Actos corrientes: Comprar, adquirir, vender, permutar, ceder, dar en pago, usufructuar o arrendar o transferir bienes o derechos de toda clase o naturaleza por los precios, cantidades, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que resuelva o convenga, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la Sociedad o de terceros; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, realizar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Industrial; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; de la Provincia del Chaco, Sociedad de Economía Mixta o con otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, entidades autárquicas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o leyes especiales: emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés así como cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios, percibir lo que se adeude a la sociedad y en general, resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, según el artículo 782, e incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. 3. — Sucursales y agencias: Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. 4. — Mesa Directiva: Crear, o abolir una Mesa Directiva integrada por el Presidente y los dos vicepresidentes y en caso de ausencia o impedimento designando otros directores. — El Directorio podrá encomendar a esta Mesa Directiva, la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos, para su resolución dentro de las normas que lo señale, debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el Directorio. 5. — Directores delegados y funcionarios: Designar a uno o más de sus miembros como Directores delegados, encomendándoles en tal carácter, cargos o comisiones especiales en la dirección o administración de la Sociedad así como la representación de la misma, dentro o fuera del país. — Confiar a cualquiera de sus miembros el desempeño de funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, los que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el Directorio, sin

perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores. — Remunerar todas estas funciones o servicios, con cargo a gastos generales, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio podrá en cualquier momento, dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. 6. — Personal: Designar al gerente general,, gerentes, subgerentes, administradores, asesores letrados y contables y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como sus remuneraciones, mcd ante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. — Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. — El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — 7. — Mandatos: Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte objetiva de algunas de sus funciones y/o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso 1) de este artículo. — Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros, y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — 8. — Emisiones: Resolver sobre las emisiones de las series del capital autorizado, así como de los aumentos acordados por la asamblea, y ya sea en acciones ordinarias o preferidas, el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures u obligaciones, todo conforme con lo previsto en los artículos 6º, 7º, 9º y 10º. — 9. — Asambleas: Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — 10. — Orden del Día: Preparar el Orden del Día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos, que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — 11. — Memoria: Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la Memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance General correspondiente al último ejercicio y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — 12. — Pago de dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balances practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 13. — Reglamentos: Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad, incluso de la Mesa Directiva. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la ley, pudiendo resolver, con el conocimiento del síndico, todos los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en el estatuto. — Síndico. — Art. 16. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto en este estatuto. — Serán elegidos anualmente por la asamblea, la que fijará su remuneración, cargándola a gastos generales. — Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre, sin que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Asamblea ordinaria. — Art. 17. — La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá en el lugar, día y hora que fije el directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la expiración del ejercicio económico-social. — Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el directorio y sobre las decisiones del mismo que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; determinar el número de directores conforme a la norma del artículo 11 y si habrá o no suplentes; elegir los directores y síndicos y tratar todo otro asunto incluído en la orden del día. — Asamblea extraordinaria. — Art. 18. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Esta solicitud será tratada por el Directorio, dentro de los 10 días siguientes a su recepción. — Convocatorias. — Art. 19. — Las convocatorias para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante 5 días y con 10 de anticipación a la fecha fijada. — El aviso contendrá el Orden del Día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Requisitos para asistir. — Art. 20. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social con tres días de anticipación, por lo menos y en horas de oficina, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un Banco o institución financiera, dentro o fuera del país. — Los depositantes retirarán de la sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les correspondan y que servirá de entrada a la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia a las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta-poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — Los titulares de acciones nominativas estarán exentos de la obligación del depósito previo de las mismas. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio. — Quórum, primera convocatoria y segunda convocatoria — Art. 21. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevé el art. 354 del Código de Comercio, en cuyos casos regirá el quórum de las tres cuartas partes del capital suscripto. — No obteniéndose el quórum exigido, el Directorio convocará a una nueva reunión, para una fecha que fijará dentro de los treinta días de la anterior y mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho de anticipación. — Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas para tratar cualquier clase de asuntos indicados en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra o el capital que representen, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Votos. — Artículo 22º — Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate —en primera convocatoria—, cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio en cuyo caso se requerirá el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto por lo menos. — Esta limitación no regirá, si dichos asuntos deben tratarse en segunda convocatoria, bastando entonces, la mayoría de los votos presentes. — En todas las votaciones, cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya acordado al emitirlas, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. — En la elección de síndicos, cualquiera sea el número de votos que se acuerde a una serie de acciones al emitirla y que no podrá exceder de cinco, las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — El derecho a voto del presidente y los directores, queda excluído, cuando se vote la aprobación de los documentos del inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, así como sobre resoluciones referentes a su propia responsabilidad. — Los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán voz y voto en los casos en que por falta de utilidades, quedara pendiente el dividendo fijo durante un ejercicio. — Quien presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate. — Presidencia. — Art. 23º — Las asambleas serán presididas, con voz y voto por el presidente o un vicepresidente y a falta de éstos, por un Director. — En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá un presidente entre los accionistas presentes. — Quien haya presidido las asambleas, firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma Asamblea. — Distribución de utilidades. — Art. 24º — Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al 10 o|o del capital suscripto. — b) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción al importe integrado de las mismas, debiendo previamente satisfacerse los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. — c) El remanente podrá ser distribuído total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional a las acciones preferidas, si se les hubiere acordado al emitirlas, así como para formar fondos de previsión, con el objeto y en la cantidad que se determine, o darle cualquier otro destino que la Asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio, así como para capitalizar reservas efectuando las consiguientes emisiones de capital. — Dividendos. — Art. 25º — Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas en el curso del ejercicio dentro del cual fueron votados y en la fecha que fije la Asamblea, la que podrá delegar esta decisión en el directorio. — El importe de los dividendos no cobrados, podrá ser usado por la sociedad según lo disponga el directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista, quien no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la sociedad haya hecho de esos fondos. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la asamblea que lo acordó, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Liquidación. — Art. 26º — En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión formada por el directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, distribuirá el remanente en la forma siguiente: 1) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas. — 2) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias. — 3) Se pagarán los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas. — 4) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas, si a estas últimas se les hubiesen acordado tal privilegio al emitirlas, en proporción al capital aportado. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores, para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia." — Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.7|3-Nº 28.150 D.T.-v.7|3|60

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Devoto, con fecha 2 de diciembre de 1959 la sociedad "CRISTALERIAS MAYBOGLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1959 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.916 de fecha 30 de octubre de 1959, ha reformado los artículos 4, 5 y 22 de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos m o n e d a nacional, representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en cincuenta series de dos mil acciones. Del capital autorizado de diez millones de pesos se halla integrada la suma de cinco millones de pesos. El Directorio determinará como deben integrarse las nuevas acciones del capital autorizado, series a emitirse, forma, precio y condición de pago que se ofrecerán. Mientras las acciones no estén íntegramente pagas, los suscriptores recibirán certificados nominativos provisionales, los que no serán transferibles sin previa aprobación del Directorio, salvo el caso de herencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 332 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional siempre que el aumento sea totalmente suscripto y realizado en un diez por ciento como mínimo, de inmediato. En caso contrario los aumentos se harán por fracciones cuyo monto no excederá del capital autorizado a la fecha en que se resuelva el aumento. Los aumentos serán divididos en series de doscientos mil pesos cada una. La Asamblea que decida aumentar el capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones del capital autorizado y de los aumentos ulteriores se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 22º: Las convocatorias a asamblea ordinaria o extraordinaria se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por cinco días, con diez de anticipación, la primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación la segunda convocatoria. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretario.

$ 1.840.— e.7|3-Nº 26.269-v.7|3|60

DIAMANTE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura otorgada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), con fecha cuatro de febrero de 1960, "DIAMANTE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL protocolizó la reforma de los artículos segundo, tercero y cuarto de sus estatutos, aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 4 de julio de 1959 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 432 de fecha 14 de enero de 1960, cuyo texto es el siguiente: "Artículo segundo: El capital social autorizado queda fijado en diez millones de pesos m|n. c|l. dividido en diez series iguales de acciones ordinarias al portador. Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos m|n. c|l. y da derecho a un voto en las Asambleas Generales con las restricciones que impone el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo tercero: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. c|l. por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá hacerse por escritura pública abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Al disponerse estas emisiones el Directorio cuidará de que se observen las proporciones mínimas que establece el artículo 318 del Código de Comercio, no pudiendo enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el artículo segundo de estos estatutos, más los aumentos que se realizaren de acuerdo con la presente cláusula estatutaria. — Artículo cuarto: Al aumentarse el capital social autorizado, la Asamblea General de Accionistas, podrá disponer que las nuevas acciones sean ordinarias y|o preferidas al portador o nominativas. Para el caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo preferencial acumulativo del 10 % y al reintegro de su valor en proporción a la cantidad integrada, en caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento, siempre que el rescate se realice con utilidades líquidas y realizadas por su valor nominal más un premio del 10 % y dentro de las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio. Sólo en caso de que el dividendo preferencial no haya sido pagado por cualquier causa, estas acciones tendrán derecho a participar con voto en las Asambleas Generales que cesará desde el instante en que se abone el dividendo que les corresponda. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.7|3-Nº 28.155 D.T.-7|3|60

M A L V A S I A
Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 3.222. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Martín Israel Mayer, soltero, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dice: Que por escritura pasada ante mí, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil trescientos ochenta y uno del protocolo corriente de este mismo Registro

se constituyó provisionalmente la sociedad hoy denominada "Malvasia, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones", quedando en ese acto aprobado el texto de los Estatutos, designadas las primeras autoridades, efectuada la correspondiente suscripción de acciones y autorizado el compareciente para tramitar la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional y otorgar la escritura de constitución definitiva. — Que solicitada la autorización, se formó el expediente letra N. número diez mil trescientos quince del Ministerio de Educación y Justicia (Inspección General de Justicia) y concluído el trámite, ésta expidió el testimonio que me exhibe, agrego a la presente y fielmente copiado dice así: "Testimonio: Primer Testimonio: Escritura número quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Justo Mariano Fernández, casado con doña Celina Alba Pasqualini, argentino, cédul. de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Pasaje de la Industria mil quince; don Jaime Gilberto Findlay, casado con doña Juana María Massey, británico, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos dieciséis mil noventa y dos, domiciliado en Virrey del Pino tres mil seiscientos catorce; don Conrado Federico Luis Hirsch, casado con doña Inés Guillermina Eulenburg, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos seis mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y uno; don Jorge Esteban Kalledey, casado con doña Olga Inés Olmos, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en Cerrito mil trescientos treinta; don Carlos Luis de la Tour d'Auvergne Lauraguais, casado con doña Renée Matilde Olga Oster, francés, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos veintinueve mil novecientos diecinueve, domiciliado en Ocampo dos mil ochocientos cincuenta y cinco; don Martín Israel Mayer, soltero, argentino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos quince mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ciento sesenta y uno; doña Juana María Massey de Findlay, casada con don Jaime Gilberto Findlay, británica, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en Virrey del Pino tres mil seiscientos catorce; don Emilio Olmos, casado con doña Ana María Palacio, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Rivera Indarte doscientos treinta y siete; doña Olga Inés Olmos de Kalledey, casada con don Jorge Esteban Kalledey, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco; domiciliada en Cerrito mil trescientos treinta; y don José María Videla Aranguren, casado con doña Isabel María Tilde del Mazo, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Arenales novecientos cuarenta y siete, vecinos de esta Ciudad, excepto el señor Emilio Olmos que es vecino de la Provincia de Córdoba, de paso en esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y leyes complementarias y los artículos del Estatuto que queda aprobado por este acto y es del siguiente tenor:... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado de un millón de pesos quedan suscriptas en efectivo las series primera y segunda; o sean doscientas acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: señor Justo Mariano Fernández, tres acciones, o sean tres mil pesos; señor Jaime Gilberto Findlay, treinta acciones, o sean treinta mil pesos; señor Conrado Federico Luis Hirsch, diez acciones, o sean diez mil pesos; señor Jorge Esteban Kalledey, sesenta acciones o sean sesenta mil pesos; señor Carlos Luis de la Tour d'Auvergne Lauraguais, diez acciones, o sean diez mil pesos; señor Martín Israel Mayer, siete acciones, o sean siete mil pesos; señora Juana María Massey de Findlay, diez acciones, o sean diez mil pesos; señor Emilio Olmos, cinco acciones, o sean cinco mil pesos; señora Olga Inés Olmos de Kalledey, sesenta acciones, o sean sesenta mil pesos; doctor José María Videla Aranguren, cinco acciones, o sean cinco mil pesos. De cuyo capital suscripto los accionistas integran la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho, inciso d) del Código de Comercio, este importe será depositado por los comparecientes en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente o vicepresidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Segundo: Se designa como primer Directorio de la sociedad al siguiente: Presidente: señor Emilio Olmos, vicepresidente: señor Jaime G. Findlay, director: señor Martín Israel Mayer. Como síndico titular el señor Miguel Angel Marsimian y síndico suplente el señor José María Menéndez. — Tercero: Que confieren poder especial con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los señores Emilio Olmos, Jaime Gilberto Findlay y Martín Israel Mayer, para que actuando conjunta o separada e indistintamente puedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos actos y gestiones sean menester para la definitiva constitución de la sociedad. A estos fines los componentes del Directorio se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Oscar Alfredo Agüero y don Carlos Bautista Rampoldi, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Justo M. Fernández. — J. G. Findlay. — C. Hirsch. — J. Kalladey. — Carlos de La Tour d'Auvergne Lauraguais. — M. Mayer. — Juana M. Massey de Findlay. — E. Olmos. — Inés Olmos de Kalledey. — J. M. Videla Aranguren. — O. Agüero. — C. B. Rampoldi. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis, al dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos; dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos dos, dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos tres, dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Comercial — finalidades — acciones — menor — Directorio — dentro — cada — votos — atribuciones — cobrar y percibir — asignarles — conducentes — reelegidos — social — modificaciones. Vale. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Hay un sello: J. Alberto Poulastrou (h.). Escribano. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "MALVASIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIONES", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades agropecuarias; a realizar inversiones de capitales en actividades comerciales e industriales y a ejercer representaciones, mandatos y administraciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente, sean conducentes para el cumplimiento de sus fines, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten, pudiendo realizar todas las operaciones por cuenta propia, o por su cuenta, y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por un mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, dividida en diez series de cien acciones cada una. Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta cinco veces la suma fijada en este artículo, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que establecerá en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La sociedad podrá asimismo llevar su capital a una suma superior a la autorizada precedentemente, mediante resolución de la Asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales: c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; e) en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido. En los casos de los incisos b), c) y d) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución de la Asamblea o del Directorio, en su caso, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: El Directorio por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago y modalidad de toda emisión de acciones, las que podrán ser nominativas o al portador. La Sociedad podrá emitir acciones a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Quinto: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y la de las acciones nominativas, deberán ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. Obligaciones. — Artículo Sexto: La Sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. Capítulo III. Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a cinco miembros según lo fije la Asamblea. Los directores serán nombrados por la Asamblea General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. Esta determinará la garantía que deberán prestar los directores para el buen desempeño de sus funciones. — Artículo Octavo: Cada año el Directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Los directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente de la sociedad como representantes suyos para las reuniones del Directorio a cualquier otro Director, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidad resultantes de su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. De producirse una o varias vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico de acuerdo con el o los directores restantes si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la incorporación de él o de los sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. — Artículo Noveno: El Directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones, serán labradas en un libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. Los Directores ausentes podrán emitir sus votos por carta certificada o telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad, que quedarán archivados en la misma; los votos así emitidos no se computarán para la formación de quórum. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de dos directores o un director y un apoderado general o de dos apoderados generales. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad solamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio; b) administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios, rurales, financieros, industriales o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados a los negocios sociales; c) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra, de servicios y de asesoramiento de toda clase, de dirección y administración de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda otra clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; hacer inversiones en actividades comerciales e industriales; tomar participaciones en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacer abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de créditos; e) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere conveniente: conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; nombrar de su seno uno o más Directores delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su sueldo o participación, que se imputará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; autorizar a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fi-

jar su remuneración, y en general realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; h) convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la Asamblea la Memoria, sobre la marcha general de la sociedad, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; proponer a la Asambela el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; emitir debentures de acuerdo al artículo sexto de estos estatutos: emitir las restantes series de acciones del capital autorizado y las correspondientes a sus aumentos de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; transformar las acciones, de nominativas al portador o viceversa, si así lo solicitaren los accionistas, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; i) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia, y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sean en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte.— Artículo Décimo Primero: Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado general o de dos apoderados generales o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio de acuerdo con las facultades que al efecto les confiera.— Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea general nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — El Síndico gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. — El síndico titular y el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítuo V — De Las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Los pedidos de asambleas formulados por los accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital, deberán ser considerados dentro de los diez días de presentados. — Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República durante los términos no menores a los fijados por las disposiciones legales en rigor. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario o de otra institución autorizada para recibir depósitos de títulos, en el país o en el extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de dicho depósito previo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean Directores, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: En primera convocatoria las asambleas ordinarias o extraordinarias se constituirán y resolverán válidamente, siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera fuere el capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las disposiciones de éste artículo regirán en todos los casos, aun en los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La asamblea nombrará los accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de los demás. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad del informe del Síndico, de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiera lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los directores y síndicos, cuando proceda. — En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Capítulo VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales, las previsiones, las amortizaciones obligatorias o las que el Directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: 1º) Al fondo de reserva legal, el dos por ciento o más hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — Una vez alcanzado este último porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado diez por ciento; 2º) el saldo, como dividendo a los accionistas para reserva o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio con intevención del Síndico, a menos de una decisión contraria de la Asamblea General. — Artículo Décimo Noveno: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Dic. 1959. — Visto el expediente número 10.387|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Malvasia, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Malvasia Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones, constituída en esta capital con la denominación de Vindobona Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, el 25 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vta. (20 vta.) y veintiuno (21) a veintitrés (23). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16735. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Sobrerraspado: Kalledey — soltero — Federal — Videla — doctor — trescientos — primero — incluso — Kalledey — J — Poulastrou — objeto — series — forma — debiendo — convenientes — Públicos — Inspección — jurídicos — Comercio — gozará — Balance — los — Directorio — Poulastrou — Poulastrou. Entre líneas: agropecuarias; a realizar inversiones de capitales en actividades — General — otra. Todo Vale. Testado: trescientos. No vale. — Certifico: Que lo presedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente N 10315 relativas al pedido de personalidad jurídica, para la sociedad "Malvasia Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera y de Administraciones" aprobación de estatutos y decreto del P. E. Nacional. — Expido el presente en nueve fojas habilitadas a cinco pesos moneda nacional, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S. Guerscovich. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich — Inspector General de Justicia. — ES COPIA FIEL, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Carlos Bautista Rampoldi, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Mayer. — O. A. Agüero. — C. B. Rampoldi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos ocho T. al cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos diez y ocho T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto Poulastrou. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.— e.7|3-Nº 28.156 D.T. v.7|3|60

LA RAZON

Editorial, Emisora, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha doce de Febrero de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano Nicanor Repetto, fueron modificadas las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social de la Sociedad Anónima "LA RAZON", EDITORIAL, EMISORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", las que fueron sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de Octubre de 1958 y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 17.136 de fecha 22 de Diciembre de 1959, cuyas cláusulas quedan así redactadas: Artículo Cuarto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda legal (Pesos treinta millones), dividido en treinta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de mil pesos moneda legal cada una distribuídas en ciento veinte series de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal cada una. — Artículo quinto. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta millones) por resolución de una Asamblea de Accionistas convocada a tal efecto, mediante la emisión sucesiva o simultánea en series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador ordinarias, preferidas o de las dos clases. — El acta en que se resuelva el aumento, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se efectuará la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándolo por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se considerará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos treinta millones) más los aumentos efectuados de conformidad con lo que se deja establecido. — Las nuevas emisiones serán puestas en conocimiento de los accionistas, mediante publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Razón" — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se haya suscripto totalmente la anterior e integrado por lo menos en un diez por ciento". — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — E|L: Nº 17136. Vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — S|R: 1959. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.7|3-Nº 28.168 D. T.v.7|3|60

PACIFICO ARGENTINA

Sociedad Anónima Naviera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada por ante el Escribanc don José Alfredo Torreguitar, con fecha 23 de diciembre de 1959, la Sociedad PACIFICO ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL, ha elevado a escritura pública la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.005 de fecha 30 de diciembre de 1958, por la cual ha reformado el Art. 3º de sus Estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Veinticinco mil Acciones de Cien pesos cada una; y divididas en Veinticinco Series de Mil Acciones cada Serie encontrándose suscriptas e integradas las Series una a Cinco. — Las restantes se suscribirán e integrarán en la forma que resuelva el Directorio, abonándose el Impuesto a medida que se vayan emitiendo las nuevas Series. — El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea hasta la suma de: Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de series de Mil Acciones cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de emisión de acciones, deberá hacerse conocer por publicación en el Boletín Oficial; elevándose a Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, ajustándose estrictamente a las disposiciones legales que rijan sobre la materia al tiempo de resolverse el aumento de capital. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. — Esas acciones, una vez integradas, serán al portador; llevarán la firma de uno o más directores, y demás recaudos exigidos por el artículos trescientos veinte y ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.7|3-Nº 28.185 D.T. v.7|3|60

NUEVO APOLO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio mil doscientos treinta y ocho. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores don Abraham Tarnapolsky, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil veinte y tres, quinto piso, de esta ciudad; don José Alberto Rubinstein, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Marcos Raschcovsky, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Ampere ochocientos treinta de esta ciudad; don José Gurevich argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Federal número ochocientos cinco mil quinientos veinte y dos, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Salomón Gurevich, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos trece mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil setecientos sesenta, de esta ciudad; Naum Cherniak, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos setenta y siete de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Hugo Godfrid, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil ochocientos ochenta y dos, segundo piso de esta ciudad; doña Berta Grinberg de Godfrid, argentina, casada con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en Lavalle mil ochocientos ochenta y dos, segundo piso de esta ciudad; doña René Luisa Godfrid de Korn, argentina, casada, domiciliada en Vidt dos mil cuarenta, quinto piso "B", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres, y don Israel Liascovich, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Nogoyá cuatro mil doscientos setenta y uno de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Nuevo Apolo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por expediente letra N. número diez mil doscientos uno|uno|cincuenta y nueve, que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de octubre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el ex-

pediente referido y solicitándome la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuáles en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1959, reunidos en el local de la calle Corrientes 3023. 5º piso, de la Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y luego de confiar la presidencia al Señor Hugo Godfrid pasan a considerar el siguiente estatuto: — Artículo 1º) Bajo la denominacin de "NUEVO APOLO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de su constitución siendo este término prorrogable. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena las siguientes operaciones: a) Constructora: por la construcción de edificios por cuenta propia ó de terceros, en forma directa o mediante subcontrataciones; b) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y promoción y formación de consorcios; c) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d): Industriales: por la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, textiles y alimenticios; e) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n: 10.000.000.—) representado por Cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, la primera, segunda y tercera series de veinte mil (20.000) acciones ordinarias cada una, de clase "A" de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; se encuentra totalmente suscripta e integradas. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 m$n.) en una o más series de por lo menos Un millón de pesos cada una en acciones ordinarias de uno a cinco votos y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudo de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los (15) quince días de vencida la última publicación que por (3) tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones de las series primera, segunda y tercera serán al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a 1 ó 5 votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de los dividendos declarados por la Asamblea y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de un valor nominal, más los dividendos estipulados, declarados y no abonados y corridos todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º): La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º, inciso "c". — Artículo 7º: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes.— El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y, faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace en forma conjunta con un Director. — Son atribuciones del Directorio a) realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil; 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administrativos o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar vender, ceder, permutar, donar en las condiciones del inciso 6º, artículo 1807 del Código Civil, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones y pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar descontar toda clase de papeles y documentos de comercio: abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos: k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo: m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del C. de C., de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justciaá p) y, en general, realizar fodos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Artículo 9º): Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente. El síndico titular tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del C. de C. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo 10º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha désignada por aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los occionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 11º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria por cualquier número de acciones presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del Código de Comercio será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 12º: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 13º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó el siguiente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera, segunda y tercera series de las acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1.— José Gurevich: 9.000 acciones. 2.— Salomón Gurevich: 9.000 acciones. 3.— Naúm Cherniak: 2.000 acciones. 4.— Hugo Godfrid: 16.000 acciones. 5.— Berta Grinberg de Godfrid: 2.000 acciones. 6.— René Luisa Godfrid de Korn: 1.000 acciones. 7.— Israel Liascovich: 1.000 acciones. 8.— José Alberto Rubinstein: 4.000 acciones. 9.— Abraham Tarnapolsky: 15.000 acciones. 10.— Marcos Raschcovsky: 1.000 acciones. — El total de las acciones suscriptas, o sea 60.000 acciones, han sido integradas en las proporciones correspondientes de acuerdo con el detalle que antecede en dinero efectivo utilizado para la compra, desocupación y escrituración del inmueble ubicado en la calle Corrientes 1380|88 de la Capital Federal, que se incorpora al activo de la sociedad y que ésta deberá ratificar una vez obtenida la personería jurídica. A continuación se procedió a designar el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Godfrid; Vicepresidente: Abraham Tarnapolsky; Director: José Gurevich; Síndico titular: Naúm Cherniak; Síndico suplente: Marcos Raschcovsky. Se deja facultado al Presidente y al Síndico titular para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Leída por los presentes esta acta se dió por terminada la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: Constructora, persona, veinte, bienes, contratos, especiales, en, reglamentos, sociedad, remuneración, toda, poseedoras, Síndico: Vale. — Entre líneas: quince — en forma conjunta con un director — segunda y tercera: Vale. — Naum Cherniak. — M. Raschcovsky. — J. Rubinstein. — A. Tarnapolsky. — Hugo Godfrid. — I. Liascovich. — René Luisa G. de Korn. — J. Gurevich. — S. Gurevich". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 Oct. 1959. Visto el expediente Nº 8.506 59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Nuevo Apolo Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nuevo Apolo Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 13.907. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe.

— Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente, dieron cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y declaran definitivamente constituída la sociedad "Nuevo Apolo Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Naum Cherniak. — M. Raschcovsky. — J. Rubinstein. — A. Tarnapolsky. — Hugo Godfrid. — Berta G. de Godfrid. — I. Liascovich. — René Luisa G. de Korn. — J. Gurevich — S. González. — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado. Civil. — Financiera. — remanente. — Liascovich. — Rubinstein. — Tarnapolsky. — Vale. — R. de Menchaca — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — R. L. de Menchaca.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 12.800.— e.7|3-Nº 28.186 D.T.-v.7|3|60

CONTINENTAL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "Continental Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial y Financiera", ha modificado los artículos primero, cuarto, sexto y cuarenta y cinco que son del tenor siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL Y FINANCIERA funciona la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de Balestra, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera luego por el de Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima, y posteriormente por de el Continental Textil Lanera, Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agrícola-ganaderas. — Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias realizando explotaciones agrícolas de campo, para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura y horticultura y en general, el cultivo de la tierra pudiendo adquirir y|o arrendar campos para dicho fin; explotación ganadera, tal como la hacienda vacuna, equina y porcina, asimismo, podrá explotar tambos, chacras, quintas y granjas, subdividiendo la tierra en parcelas que podrá vender y|o arrendar todo ello para el logro del fin específico que hace a la denominación social; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, permuta de los mismos, explotación comercial de mercaderías y materias primas, fraccionamiento y distribución de las mismas, como así de frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales e industriales, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones con o sin adelanto de dinero, suscribir y tomar participaciones en sociedades dentro y fuera del país, realizar inversiones y comprar acciones, títulos y demás papeles cotizables o no, adquirir y enajenar bienes inmuebles. No podrá efectuar seguros como aseguradora ni operaciones de Banco como banquera. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una. De dicho capital se ha suscripto e integrado la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 8.500.000 m|n.). El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 de pesos m|n.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el "Boletín Oficial" durante cinco días. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ diez millones moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo cuarenta y cinco: De las utilidades realizadas líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al número establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio y el noventa y cinco por ciento restante se someterá para su distribución a la Asamblea General Anual, la cual dispondrá la suma a repartirse en calidad de dividendos. — El decreto de el Poder Ejecutivo Nacional aprobando dichas reformas es del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9186|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Continental Textil Lanera Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional de diez millones (m$n. 10.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos seis vuelta (206 vta.) para el Art. 45 y doscientos veintiocho (228) a doscientos veintinueve (229) para los Arts. 1º, 4º y 6º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1958, la que en lo sucesivo conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos se denominará "Continental Sociedad Anónima Agrícula Ganadera Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 15.615. — Lo expuesto resulta de la Escritura número 238 de fecha 5 de febrero de 1960, pasada ante el Escribano Juan B. Malvicino, titular del Registro número 302, de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Entre líneas: e Inmobiliaria. — Sobre raspados: su — al — 1923 — Repóngase — 15615 — Todo Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|3-Nº 28.184 D.T.-v.7|3|60

A C L A R A C I O N

T E X A N A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 24|2|60, figuró mal el importe en el pie de imprenta de la citada sociedad. — Donde dice: $ 26.800— e.24|2-Nº 27.757 - v.24|2|60. — Debe decir: $ 36.800.— e.24|2 Nº 27.757-v.24|2|60.

$ 36.800.— e.7|3-Nº 27.757-v.7|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A C L A R A C I O N

M A T H
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 2|3|60 figuró mal el nombre de la sociedad. — Donde dice: Nath Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Debe decir: Math Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 6.000.— e.7|3-Nº 27.997-v.7|3|60

PRADDAUDE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1960, entre los señores Ignacio Hipólito Praddaude, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1685, Capital; Prometeo Adónis Saltarelli, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en Segurola 2875; Capital y Juan Carlos Ricca, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Zamudio 8932, Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al primero de noviembre de 1959, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. Su denominación será PRADDAUDE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán 1685, Capital Federal, pudiendo constituir sucursales o representantes en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de noviembre de 1959, renovándose si así se resolviere por otros diez años, con los socios que quedaren. El que deseare retirarse deberá preavisar con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, por telegrama colacionado a todos y cada uno de los socios su retiro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, financiación, importación y exportación de repuestos accesorios y herramientas para automotores, máquinas para talleres y demás renglones subsidiarios, pudiendo extender sus actividades a otros ramos que de común acuerdo decidan los socios; comisiones, representaciones y distribuciones de cualquier naturaleza. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por cualquier título y realizar todas las operaciones o contratos referentes a los mismos y a la sociedad sin limitación alguna y en el sentido amplio del artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (1.250.000.—), dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil (1.000) pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ignacio H. Praddaude, mil doscientas (1.200.—) cuotas; Prometeo A. Saltarelli, veinticinco (25) cuotas; Juan Carlos Ricca, veinticinco (25) cuotas); que significan un millón doscientos mil (1.200.000.—) pesos; veinticinco mil (25.000.—) pesos moneda legal respectivamente. El capital social se integra totalmente en especie, según balance adjunto, debidamente firmado por todos los socios en señal de conformidad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no, designado de conformidad a lo establecido en el artículo octavo. En este acto, se designará gerente al socio Sr. Ignacio H. Praddaude a quien corresponderá la representación jurídica y comercial y el uso de la firma social de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645. Podrá realizar toda clase de operaciones y trámites ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y ante países extranjeros, como así también solicitar descuentos, créditos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino Municipal de Préstamos, Hipotecario nacional y particulares existentes o que pudieran crearse con posterioridad al presente contrato. Podrá obrar en nombre de la sociedad, con amplias facultades, aún en aquellos casos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial y que se citan a simple título enunciativo y no limitativo. Además de los negocios, hechos, actos y contratos vinculados directamente o indirectamente al objeto social, podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. Dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales o garantías personales. Aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas. Adquirir o ceder créditos. Comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamiento, aún por más de seis años. Formular protestas o protestos, denuncias acusando o promoviendo querellas y contestarlas. Dar o tomar posesión de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. Estar en juicio por la sociedad ya sea como actora o demandada y otorgar los poderes que estime necesarios; presentarse en los juicios de quiebra y convocatorias, acordar espera y quitas, aceptar dividendos provisorios y definitivos transar cualquier asunto o cuestión o someterlo a arbitraje; admitir o prorrogar jurisdicción; tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y autorizar por escrito cuando lo estime conveniente, a los socios o a terceras personas, para ejercer funciones de administración. — Sexto: Los socios fijarán por acta, la forma y el monto de sus remuneraciones de acuerdo al artículo ocho del presente contrato. — Séptimo: Las órdenes internas serán impartidas a los socios que trabajen en la sociedad por el señor Ignacio H. Praddaude, el que resolverá sin dar lugar a reclamación alguna, las diferencias que pudieran surgir entre aquéllos, siendo sus decisiones inapelables. Los señores Prometeo A. Saltarelli y Juan Carlos Ricca, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio, siendo esta condición esencial a su calidad de socios, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas al mismo, a excepción del socio Ignacio H. Praddaude, que pese a su calidad de socio y gerente podrá ejercer otras actividades ajenas a la sociedad, aún dentro del mismo ramo. — Octavo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones, serán tomadas por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los señores Prometeo A. Saltarelli o Juan C. Ricca, como así también cuando dejaren de dedicar su actividad al negocio por cualquier causa, el señor Ignacio H. Praddaude tendrá derecho a adquirir y deberán venderle, con preferencia a cualquier otra persona sus cuotas sociales y utilidades de acuerdo al último balance aprobado, pagaderas en doce cuotas mensuales consecutivas. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Ignacio H. Praddaude, sus herederos o representantes, previa unificación de su representación, podrán proseguir en la sociedad, lo cual deberán comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, a los otros socios por telegrama colacionado; en este caso, deberán realizar inmediatamente la asamblea de socios necesaria para nombrar nuevo gerente. En caso contrario, podrán nombrarlo directamente los señores socios que quedaren, quienes además tendrán prioridad para la compra de las cuotas sociales y pago de los créditos que la sociedad adeudara al señor Praddaude, en doce cuotas mensuales consecutivas, dando garantías a satisfacción de los cedentes. — Décimo: El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios en forma fehaciente. De las utilidades líquidas y realizadas, previa amortización de los rubros que técnicamente lo requieran, se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal, se constituirán las reservas necesarias y el remanente se distribuirán: 50 (cincuenta) o|o para el socio Ignacio H. Praddaude; 25 o|o (veinticinco) al socio Prometeo A. Saltrelli y 25 o|o (veinticinco) al socio Juan C. Ricca. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los señores Prometeo A. Saltarelli y Juan Carlos Ricca se comprometen a no retirar sus utilidades, salvo la parte que pudiera establecerse de acuerdo al artículo sexto, hasta completar la suma de quinientos mil (500.000.—) pesos moneda legal cada uno, para aumentar el capital social. — Décimoprimero: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, será liquidador el señor Ignacio H. Praddaude. — Décimosegundo: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, que no pudiera ser resuelta por el Sr. Ignacio H. Praddaude, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de los cinco días subsiguientes, los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos establecidos en el presente artículo, el compromiso arbitral, que deberá ser resuelto y suscripto dentro de los ocho días de vencido el término establecido para la presentación de los puntos en divergencia. Los árbitros se expedirán dentro de los veinte días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá tal cual como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos moneda legal a quien incurriera en el mismo y si alguna de las partes no se avinlera a cumplir el procedimiento señalado, se sustanciará el proceso en rebeldía por los árbitros designados "ad-hoc". Las notificaciones se harán bajo firma personal o por telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. Los plazos establecidos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros, en cuanto al procedimiento, será resuelta por un árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días hábiles. En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios. — Firmado: J. H. Praddaude; P. A. Saltarelli; J. C. Ricca. Enmendado: Saltarelli: vale. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.160.— 7|3-Nº 26.231-v.7|3|60

S T O L M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores Isaac Stolar, que acostumbra llamarse y firmar "Icaac Stoliar" y Boris Stoliar, únicos componentes de la razón social "STOLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por docu-

mento de fecha 31 de diciembre de 1959 y con retroactividad al 1º de octubre de 1959, aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con la transferencia de los saldos acreedores en "cuenta particular" y "fondo de reserva especial" que los dos socios tienen y les corresponden en la expresada sociedad, según así resulta del Balance General practicado al día 30 de setiembre de 1959. Que de acuerdo al presente aumento de capital la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiente al socio Isaac Stoliar, dos mil doscientas cuotas o sean un millón cien mil pesos moneda nacional y al socio Boris Stoliar un mil ochocientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: Isaac Stoliar. — Boris Stoliar.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|3-Nº 28.161-D.T.-v.7|3|60

ENCUADERNACION LEGRAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras: Amalia Becker de Lincke, por una parte y Carlota Hennig de Siodmak, por la otra, ambas socias de la "ENCUADERNACION LEGRAIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 130, folio 282, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de marzo de 1946, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: La señora Amalia Becker de Lincke, vende, cede y transfiere a la señora Carlota Hennig de Sidomak, una cuota de mil pesos moneda nacional, que posee en la referida sociedad, por el precio de mil pesos moneda nacional, que la señora de Siodmak abona en este acto en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: La señora Ana Kahn, que juntamente con las contratantes constituyen la totalidad de socios de la referida sociedad, manifiesta su conformidad con esta cesión, firmando también el presente contrato. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. B. de Lincke. — Carlota Hennig de Siodmak. — Anita Kahn. Buenos Aires, 25 de febrero de 1960.

— S|raspado: febrero de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.7|3-Nº 28.162. D.T. v.7|3|60

EDITORIAL VICTOR LERU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Nep, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, y León Nep, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "EDITORIAL VICTOR LERU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Cangallo 2233, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2.172, fº 124, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el 3 de diciembre de 1957, bajo el número 3.734 al folio 207, del libro 33, y el 5 de mayo de 1958, bajo el número 1.455 al folio 370 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del Contratos Social que los rige en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el capital social de la Sociedad se eleva de pesos seiscientos mil a dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado dicho aumento en la siguiente forma: El señor Víctor Nep con el crédito de su cuenta particular de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor León Nep con el crédito de su cuenta particular de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por lo tanto la cláusula Tercera del Contrato Social queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Nep, mil doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sean un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor León Nep, ochocientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado en el Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y cuya copia se adjunta al presente contrato, debidamente certificado por el señor Erasmo J. Torres, Contador Público Nacional, inscripto bajo el Nº 214, Tomo II y firmado por los socios. — Se modifica la cláusula Sexta: Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad será desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año, pero el o los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato, así lo otorgan en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Víctor Nep. — L. Nep. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.234-v.7|3|60

BELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1959, el señor Rodolfo Horacio Suárez, vende, cede y transfiere 34 cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la razón social BELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus socios Julio Belardinelli y Cristóbal Cocuzza, en la proporción de 17 cuotas a cada uno. Como consecuencia de esta cesión los adquirentes han quedado como únicos componentes quedando el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado en la siguiente forma: don Julio Belardinelli, ciento cincuenta cuotas, y don Cristóbal Cocuzza,, ciento cincuenta cuotas, y resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.7|3-Nº 28.165 D.T. v.7|3,60

DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente édicto: "Entre los señores Israel Swarynski, Menase Fleisman y David Flom en su carácter de únicos socios de la firma "DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de junio de 1957, bajo el Nº 1.475 al folio 382 del libro 31 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; se ha convenido lo siguiente: Elevar el capital social con *efecto retroactivo al 1º de noviembre* de 1959 de m$n. 800.000 a m$nac. 2.500.000, dividido en 2.500 cuotas de mil pesos cada una, que son totalmente integradas por los socios de acuerdo al balance conformado, correspondiendo a Israel Swarynski 809 cuotas, equivalentes a m$n. 809.000; Menase Fleisman 874 cuotas, equivalentes a m$n. 874.000; y a David Flom 817 cuotas, equivalentes a m$n. 817.000. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Israel Swarynski. — Menase Fleisman. — David Flom. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.7|3-Nº 26.255-v.7|3|60

FERSITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato. Entre los señores Luis Sirio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego seiscientos setenta y ocho, Capital. Fernando Andrés Ferreiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fonrouge tres mil sesenta y cuatro, Capital y el señor Tomás Antonio Tano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roca cuatrocientos veintidós, de la ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad, que deberá reajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FERSITAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Florida quinientos cincuenta y seis, primer piso, escritorios ciento cinco y ciento seis y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u *otorgamientos de créditos* en general, ya sea en *forma de prenda*, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y publicidad en general Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una que son suscriptas en la siguiente forma: trescientas treinta y tres cuotas por el socio señor Luis Sirio, trescientas treinta y tres cuotas por el señor Fernando Andrés Ferreiro y trescientas treinta y cuatro cuotas por el socio Tomás Antonio Tano. La integración total de las cuotas suscriptas ha sido efectuada por los socios mediante el aporte efectuado a la sociedad que por este acto se constituye del dinero en efectivo, cuentas a cobrar y efectos a cobrar según el detalle y monto que se consigna en el inventario que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social de dos de ellos en forma conjunta. El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen tales como compras, ventas cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos de los Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmar cheques letras contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda, sea al contado o a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de disconformidad, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a Bancos, en especial al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales, garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces, siendo la enunciación que antecede explicativa y no limitativa, pues los gerentes no tendrán más limitación en sus facultades, que la de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o en garantía a terceros. No obstante lo expuesto precedentemente, los gerentes no podrán iniciar nuevas operaciones, distintas a las desarrolladas por la sociedad o de otro orden, sin la expresa conformidad previa de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, computándose los bienes de la sociedad por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma de inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas y teniendo en cuenta los nuevos aportes y|o retiros de los mismos en proporción al tiempo transcurrido desde que se operen estos hechos hasta el fin del ejercicio respectivo. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o la quiebra, entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación o tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos o representantes *del socio fallecido o incapaz*, la parte que a éste le corresponda en la sociedad por todo concepto de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad o quiebra. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes conforme el estado financiero de la sociedad y con interés al tipo bancario, por los plazos que se convengan. — Noveno: En caso de disolución, anticipada o no, la liquidación respectiva será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, los que deberán realizar el activo de la sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo: Si uno de los socios resolviese retirarse voluntariamente de la sociedad, deberá hacer conocer su determinación a los otros socios por carta certificada o por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con 180 días de anticipación por lo menos a la fecha que se desee su retiro dentro de ese plazo los otros socios podrán optar entre la liquidación de la sociedad en los términos del artículo anterior o continuar con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo. — Undécimo: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación del balance, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, los cuales designarán o insacularán el cargo un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian desde ya a recurrir en ningún caso a otro tribunal. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: F. A. Ferreiro, Tomás A. Tano y L. Sirio. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "F. A. Ferreiro", "Tomás A. Tano" y "L. Sirio", son auténticas de Fernando Andrés Ferreiro, Tomás Antonio Tano y Luis Sirio. Conste. Buenos Aires, abril diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Manuel P. Borzone, escribano. —

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.7|3-Nº 28.174 D. T.-v.7|3|60

OESTE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número novecientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Héctor Arribere, abogado, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve; la doctora Francisca Velia Burlando, soltera, argentina, domiciliada en avenida

lla Mitre número seiscientos setenta y uno de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, casada, argentina, domiciliada en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos sesenta; doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, francesa, viuda, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y siete; don Bartolomé Carpentieri, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu número mil trescientos treinta y nueve; don Juan José Dupín, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos; don Miguel Enrique Ferrero, casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; doña Petrona Cristina Fourquet de Fiorito, viuda, argentina, domiciliada en la avenida Montes de Oca número veintisiete; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea número mil treinta y cinco; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, casada, argentina, domiciliada en la calle Reconquista trescientos noventa; doña Francisca Puerta de Heras Puerta, española, viuda, de don Miguel Heras Puerta, domiciliada en la calle Alsina mil setecientos setenta y nueve; el doctor Florencio Lorenzo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número treinta y dos; don Pedro La Banca, casado, argentino, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos setenta y seis; don Alberto Maisonnave, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro; doña Josefina Prato de Cosentino, argentina, casada, domiciliada en la calle La Rioja número cuatro mil cincuenta y uno de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Juan María René Gabriel Rongvaux, casado, belga, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diecinueve; don Edison Cosentino, casado, argentino, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Julio Héctor Fiorito, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "B"; don Guillermo Federico Grillo, casado, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y don Enrique Corti, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueva York tres mil cuatrocientos sesenta; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de doña Francisca Velia Burlando y de doña Josefina Prato de Cosentino, que se hallan de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos con excepción de los señores don Bartolomé Carpentieri, que concurre en su calidad de socio administrador de la sociedad "Carpentieri Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que justifica con su contrato social que se encuentra transcripto al folio tres mil ciento veinticuatro de este Registro, protocolo corriente, y que se transcribirá en lo pertinente; don Alberto Maisonnave, quien concurre en nombre y representación de doña Catalina Fourquet de Maisonnave, viuda, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil setecientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, en virtud del Poder General conferido al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro; don Edison Cosentino, concurre en nombre y representación de don Homero De Gregorio, casado, argentino, domiciliado en la calle Mármol mil doscientos setenta y siete, de esta ciudad, en mérito del Poder General que éste le otorgó al folio ciento cuarenta y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, y doña Francisca Puerta de Heras Puerta, en nombre y representación de la Sucesión de don Miguel Heras Puerta, en virtud de la documentación que se transcribirá. Y en los expresados caracteres los comparecientes exponen: Primero: El señor Juan María René Gabriel Rongvaux, cede y transfiere a favor del señor Julio Héctor Fiorito, cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad "Oeste Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se realiza esta cesión por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido del señor Fiorito antes de este acto, por cuya suma otorga recibo y carta de pago, en consecuencia coloca al cesionario, en cuanto a las cuotas cedidas, en su propio lugar, grado y prelación conforme a derecho. Por su parte, el señor Fiorito, acepta esta cesión y los demás comparecientes en el carácter de socios de dicha sociedad prestan su conformidad con la misma. Segundo: Que por escritura del trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco constituyeron entre los comparecientes, según escritura pasada al folio tres mil doscientos veintinueve de este mismo Registro a mi cargo, la Sociedad "Oeste Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con un capital de un millón novecientos mil pesos, dividido en mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. La cláusula cuarta previó la incorporación a la sociedad en su condición de Asesores Técnicos a los señores Enrique Corti, Julio Héctor Fiorito y Guillermo Federico Grillo. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento setenta y seis, folio ciento cinco, del libro treinta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio setecientos veinticinco de este Registro a mi cargo, la Sociedad amplió su capital a la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, e incorporó como socios a los señores Enrique Corti, Julio Héctor Fiorito y Guillermo Federico Grillo, habiéndose tomado razón de dicha reforma en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos veintiséis, folio trescientos treinta y cinco, del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el término por el cual se constituyó la Sociedad el próximo treinta y uno de diciembre del corriente año, vienen a prorrogar el mismo otorgando un nuevo contrato que será el único documento habilitante de la Sociedad bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación y Domicilio: Entre los comparecientes se declara prorrogada la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación o razón social de: "OESTE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio es en la Capital Federal, calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, pudiendo establecer cualquier índole de representaciones en otro punto del país. — Segundo: Objeto: El objeto principal de la entidad lo constituye el desarrollo intensivo de cuantas actividades tiendan a urbanizar o construir, fomentando y facilitando la adquisición de la vivienda propia, a cuyo efecto la entidad adquirirá propiedades para mejorarlas y|o subdividirlas y fracciones de terrenos para edificarlas y valorizarlas, practicando su venta posterior, con o sin edificación. Como consecuencia de estos propósitos, la sociedad podrá comprar, vender, o permutar toda clase de bienes inmuebles o muebles, cuando éstos sean accesorios de aquellos créditos, derechos y acciones, dentro de la Capital o en cualquier punto del territorio de esta República, así como financiar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, urbanos y rurales. Del mismo modo podrá practicar toda otra operación civil, o comercial que permita la colocación y recolocación de capitales propios y de terceros. — Tercera: Capital: Su capital es de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, hallándose totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: El doctor Héctor Arribere, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; la doctora Francisca Velia Burlando, cien cuotas, o sean cien mil pesos; doña Lavinia Estrella Moons de Corti, cien cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional; Da. Juana Josefina Bernadou de Chiesa, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; "Carpentieri Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan José Dupin, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Miguel Enrique Ferrero, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Petrona Cristina Fourquet de Fiorito, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Lucila Emilia Ringuelet de García, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Aleja Elisea Gandía de Bruno, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Sucesión de don Miguel Heras Puerta, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; el doctor Florencio Lorenzo, cien cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional; don Pedro La Banca, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Catalina Fourquet de Maisonnave, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Josefina Prato de Cosentino, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan María René Gabriel Rongvaux, cien cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional; don Homero De Gregorio, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Guillermo Federico Grillo, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Corti, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, y don Julio Héctor Fiorito, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, de común acuerdo, entre todos los socios y en proporción a los aportes ya efectuados. — Cuarta: Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: Asesoría, Gerencia y Administración: La explotación de los negocios sociales, el desarrollo y evolución de los mismos, la marcha general y rumbo que deba imprimirse a la sociedad, se realizará bajo la Dirección Técnica de los señores: Ingeniero Julio Héctor Fiorito, don Guillermo Federico Grillo, y don Enrique Corti, quienes en este acto, quedan investidos del cargo de Asesores Técnicos para ejercer la elección, planeamiento, estudio y aprobación de cada asunto o negocio que deba encarar la sociedad, fijación de los precios de compras y ventas, así como las formas de pago y la oportunidad para su realización dando las directivas que puedan contribuir al mejor éxito de cada negocio. La administración de la sociedad en sus relaciones con los clientes y terceros estará también a cargo de dos de los Asesores Técnicos ya nombrados, a cuyo efecto investirán asimismo el carácter de gerentes los señores Enrique Corti y Guillermo Federico Grillo, quienes conjunta o indistintamente ejercerán la representación legal de la sociedad ante quienes contraten con la misma. Coordinando su desempeño con el Asesor Técnico, Ingeniero Julio Héctor Fiorito, los gerentes tendrán a su cargo funciones de orden interno, búsqueda y obtención de negocios, operaciones y financiaciones, designaciones de gestores y del personal que requiera la buena marcha de la sociedad, fijación de sueldo y retribuciones, nombramiento de profesionales, martilleros o intermediarios a cuyo efecto podrán delegar en gestores todas o parte de las facultades y poderes que por este acto les son conferidos. Las resoluciones que competan a la Asesoría Técnica se adoptarán por mayoría de opiniones entre los tres asesores designados, pudiendo cualquiera de ellos dejar constancia de la suya en el libro de actas de la sociedad. Con posterioridad a la inscripción del contrato, la firma o denominación social será usada en todos los casos indistintamente por cualquiera de los dos gerentes designados, en la documentación privada o en los documentos públicos, que deban otorgarse por la sociedad, como consecuencia de los negocios en trámite o concertados, consumados o realizados y respetando las normas que se establecen en la cláusula sexta. Los gerentes en el ejercicio de sus cargos y en la forma antes dicha, suscribirán toda la documentación social, inclusive boletos y compromisos de compra venta, convenios sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés, de préstamos de dinero, dados o tomados, con o sin garantías o con garantías hipotecarias o prendarias, o cualquier otro género de derechos reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, sociedades o bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o el Instituto Nacional de Previsión Social, sometiéndose a los estatutos, leyes y reglamentos de dichas instituciones. Igualmente firmarán y conformarán los documentos que exija la administración de los bienes de la sociedad y de los terceros mandantes de la misma, aceptando, concediendo o estipulando en las escrituras públicas que suscriban, facilidades de pago en las compras y en las ventas, intereses de las sumas dadas o tomadas en préstamo que se quedaren adeudando como saldo de precio, perciban y hagan pagos, otorguen cancelaciones, den y tomen posesión, obliguen a la sociedad o a los terceros de quienes ella fuere mandataria, de acuerdo a las leyes que sean de aplicación en cada caso, confieran poderes, revoquen los mismos o sustituyan los conferidos cuando cada asunto lo requiera y ejerzan los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la sociedad y en general efectúen todos los actos y realicen todos los contratos que el giro y los negocios requieran para el desarrollo de la sociedad, con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato. Establecen los otorgantes que en ningún caso se requerirá la firma de los asesores técnicos en la documentación pública o privada que deba suscribirse por los gerentes, a pesar de la amplitud de las funciones que a aquéllos se concede. — Sexta: Actas: La sociedad llevará un libro de actas o de "Acuerdos", en el cual independientemente de los asuntos que la Asesoría Técnica o gerencia consideren convenientes dejar debidamente asentados, se registrará la conformidad de la mayoría de los socios que representen más del cincuenta por ciento de cuotas votos, para todos los casos en que la sociedad deba contraer deudas como consecuencia de los negocios que realice. En la escritura pública en que la sociedad contraiga una deuda de cualquier naturaleza, bastará con la transcripción del acta respectiva, para justificar la voluntad y aprobación de dicha mayoría, sin requerirse en ningún caso la comparencia de quienes la componen. — Séptima: Reemplazo de gerentes y asesores técnicos: La sustitución de los gerentes y asesores técnicos o de alguno de ellos, cualquiera que sea la causa, deberá verificarse por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital y la designación del reemplazante recaerá con preferencia en los componentes de la sociedad o en quienes se hubieren incorporado a la misma como cesionarios de cuotas y se efectuará mediante acta que sólo contenga el nombramiento del o los nuevos gerentes o asesores técnicos, elevándose a escritura pública, la que se considerará complemento y parte integrante de la presente, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Balances, ganancias y pérdidas: A los efectos de conocer el estado eco- y a partir del ejercicio al treintar y uno de diciembre de cada año y distribuir las utilidades que resulten, anualmente y a partir del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se practicará antes del treinta y uno de marzo un balance e inventario general que deberán ser aprobados por mayoría de votos. Los beneficios líquidos que resulten serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo que exige el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y una vez abonada la remuneración de los asesores técnicos y gerentes, conforme a lo que se conviene en la cláusula inmediata. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los miembros componentes en proporción a sus aportes. Las mismas normas se aplicarán para los casos de partición y liquidación. — Novena: Remuneración de Asesoría Técnica: Con imputación a la cuenta de gastos generales, la remuneración de los tres Asesores Técnicos designados, será del doce por ciento, cuatro por ciento para cada uno, sobre las utilidades que arroje el cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las remuneraciones que les correspondan por utilidades en operaciones de plazo mayor de cuatro años, serán percibidas por los Asesores dentro de dicho término, o sea cuatro cuotas anuales, liquidables en los ejercicios inmediatos a cada operación que genera la utilidad. — El retiro de Asesores o liquidación de la Sociedad determinará los casos en que ésta deberá deducir a aquéllas las sumas que correspondan para compensar en el pago de la última cuota, los gastos de administración que demandará a la sociedad el cobro de los saldos de créditos con utilidades canceladas a los cuatro años. — Siempre en el caso de reemplazarse durante la marcha social a alguno o algunos de los Asesores Técnicos, la remuneración de los sustitutos será fijada por la mayoría de cuotas votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y será reconocida del nuevo Asesor sobre operaciones o negocios que se inicien desde que se haga cargo de sus funciones, respetándose al saliente o a sus sucesores el cuatro por ciento pre-establecido que le corresponde como remuneración sobre las utilidades producidas por todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha en que terminó su función, cualquiera que sea la causa de su desvinculación del cargo, y liquidándosele dichas remuneraciones en las oportunidades que corresponda y en que se confeccionen los balances que determinan las utilidades, dejando establecido los comparecientes que a estos efectos se entenderá por "operación realizada" aquella que esté comprometida por boleto de compra-venta o por otra forma documentada, como consecuencia de la cual se obtengan utilidades en favor de la sociedad. — Décima. — Remuneración de Gerencia: como remuneración especial por los trabajos administrativos que se les encomienda en la cláusula quinta, los Gerentes don Guillermo Federico Grillo y don Enrique Corti, percibirán el cuatro por ciento adicional, dos por ciento para cada uno sobre las utilidades líquidas que se obtengan con anterioridad a la distribución entre los socios y una vez cubierto el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — La precedente remuneración no está comprendida en el mecanismo de pago · reserva por desvinculación y establecida en la cláusula precendente para los cargos de Asesoría Técnica, cesando automáticamente en el caso de que por cualquier circunstancia alguno de ellos dejara de ejercer las funciones que se le asignan. — Undécima. — Actividades Particulares: Se deja especialmente convenido que todos los socios, Asesores Técnicos y Gerentes designados en este contrato, conservarán la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios a asuntos u operaciones de

la misma o distinta índole de las que constituyen el objeto de la Sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Duodécima. — La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, los herederos o legatarios del socio muerto podrán incorporarse a la Sociedad representados por una sola persona. — En caso de interdicción, lo hará el representante legal del interdicto. — Al vencimiento del contrato la liquidación de la Sociedad se hará por las normas legales en vigor y por intermedio de los Gerentes o personas que determinen los socios por mayoría de cuotas votos. — En caso de resolverse la prórroga del contrato, conforme a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si algún socio prefiriera retirarse de la Sociedad, podrá ceder sus cuotas de capital a alguno de los restantes o, en su defecto, deberá ofrecerlas, conforme el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prorrateándolas entre todos los socios en proporción a los montos de capital..— El valor de dichas cuotas será fijado por Perito contador designado por la mayoría de los socios con conformidad del o los salientes y su precio podrá ser reintegrado al saliente una tercera parte al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con más el siete por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios mientras subsista la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirigida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, en carácter de arbitrador amigable componedor, a quien desde ya y de común acuerdo, se le faculta para delegar sus funciones en la persona que el mismo designe. — El fallo que se pronuncie por dicho arbitrador o su delegaro será irrevocable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato social de "Oeste Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Los documentos habilitantes antes citados transcriptos en lo pertinente y por su orden, dicen así: "... En ... Buenos Aires, ...a once de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ...comparece don Bartolomé Carpentieri... don Hugo Felipe Carpentieri... don José Carpentieri, ...y don Pedro La Banca...: los tres primeros concurren a este acto por su propio derecho, en tanto que el último lo hace en su carácter de apoderado del señor Antonio Carpentieri.... Que con terceras personas cuyos nombres se reservan... han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por acciones que se regirá por las cláusulas... Primera: Bajo la razón social de "Carpentieri Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", se constituye una Sociedad en comandita... compuesta por los señores Bartolomé, Antonio, Hugo Felipe y José Carpentieri, revisten el carácter de socios colectivos... y las otras personas cuyos nombres se reservan son socios comanditarios... Segunda: La sociedad tendrá por objeto... adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y|o gravarlos con cualquier clase de derechos reales... Sexta: La administración y dirección de la sociedad tanto en sus relaciones internas como externas estarán a cargo de los socios solidarios asumiendo el carácter de gerente el señor Bartolomé Carpentieri. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de gerente o de cualesquiera de dos de los otros socios en forma conjunta... Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí... B. Carpentieri. Hugo Carpentieri. José Carpentieri. P. La Banca. ...Ante mí: M. Uman. Concuerda... El documento de que ilustra el presente segundo testimonio concuerda con la copia protocolar que obra inscripta en este Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº doscientos diez y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos. Para constancia expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Jean Christian Nissen..." Es copia fiel, doy fe. Leída... se ratifica y firma... A. E. Roldán. Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. Tgo.: P. S. Riccioli. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey". "...En... Buenos Aires, ...a veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ...comparece la señora Catalina Fourquet de Maisonnave, argentina, viuda en primeras nupcias con don Constancio Maisonnave, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Alberto Maisonnave, para que actuando en su nombre y representación y tan ampliamente cual las leyes lo requieran o permitan, pueda administrar su patrimonio y entender, intervenir, decidir y proceder en todos los asuntos como si fuera la misma otorgante. ...Para formar, constituir, disolver o modificar sociedades o representarla en las que tuviere interés a parte como socia o accionista. ...estipular cualquier condición y cuando se contrate con sociedades y personas jurídicas, podrá aceptar condiciones y cláusulas que impongan los respectivos contratos, estatutos, resoluciones de sus directores, administradores o consejeros y leyes especiales y reglamentos que rijan a esas instituciones... otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sea menester para el ejercicio de este mandato... — Leída que le fue la compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, ...Catalina F. de Maisonnave. ...Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey". "En... Buenos Aires... a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco... compareció... Homero De Gregorio... y dijo: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Edison Cosentino, para que... pueda administrar su patrimonio y entender, intervenir, decidir y proceder en todos sus asuntos como si fuera el mismo otorgante... Para formar, constituir, disolver, o modificar sociedades o representarlo en las que tuviera interés o parte como socio o accionista... H. De Gregorio. Tgo.: Cervantes Chacón. Tgo.: José Pablo Capello. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey". La personería de la señora Francisca Puerta de Heras Puerta, surge del acta de unificación de su representación pasada al folio catorce del Libro de Actas de la Sociedad; de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos sucesorios de don Miguel Heras Puerta; y con el nombramiento de Administradora discernido también en dichos autos, todo lo que copiado en lo pertinente y por su orden dice así: "Acta Nº 8. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve reunidos los señores Guillermo Federico Grillo y Enrique Corti, socios gerentes de "Oeste Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su local social calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, el señor Gerente don Enrique Corti informa: Que a raíz del fallecimiento del socio don Miguel Heras Puerta se han dirigido sus herederos con el fin de designar a la persona que unificaría la representación, enviando la carta que se transcribe: "Buenos Aires 1º de diciembre de 1959. Señor Gerente de Oeste Inmobiliaria S. R. L. Lavalle 1454 Capital Federal. Muy señor nuestro: En nuestro carácter de herederos en la sucesión de don Miguel Heras Puerta, según ya ha sido acreditado en el expediente sucesorio respectivo, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato de esa Sociedad, venimos por la presente a comunicar que, para todos sus efectos, queda unificada en la persona de nuestra Señora madre doña Francisca Puerta de Heras Puerta —quien en prueba de conformidad suscribe también la presente— la representación de la Sucesión aludida, quedando en consecuencia debida y ampliamente autorizada para resolver y refrendar todos los actos que correspondan al movimiento de la Sociedad, percibir utilidades, conformar balances, etc., etc. Agradeciendo se sirva Ud. tomar debida nota de lo expresado, saludamos a Ud. muy atentamente. Francisca Puerta de Heras Puerta. Miguel Heras Puerta y Puerta. María Juana Heras de Velasco". Atento sus términos se resuelve tener presente lo expuesto, a sus efectos. No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las once horas, se da por terminado el acto, firmando los señores arriba citados. F. G. Grillo. E. Corti". "Testimonio: Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete. Autos y Vistos: Considerando: ...se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Miguel Heras Puerta, le suceden en su carácter de herederos sus hijos: doña María Juana y don Miguel Heras Puerta y Puerta, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Francisca Puerta de Heras Puerta, con respecto a los bienes gananciales. — Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal y oportunamente archívese el expediente previa reposición del sellado. — Luis N. Perrone — Juez" — Es copia fiel de su original de fojas treinta y cinco, obrante en los autos: "Heras Puerta Miguel su Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número cinco, Secretaría número nueve de la Capital Federal y que expido en virtud de lo ordenado por S. S. el señor Juez doctor Luis N. Perrone a fojas noventa y cuatro de dichos autos, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Carlos Paternostro — Secretario Hay un sello. — "Certifico en mi carácter de Prosecretario de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que D. Juan Carlos Paternostro es Secretario del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone y que el sello, firma y rúbrica que obran en el papel fiscal Nº... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 20 Ago. 1959. (Insc. T. 9 Fº 155). — Carlos R. Cisternas. — Hay dos sellos". "Testimonio: Buenos Aires, noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y siete. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y de conformidad por los Sres. Apoderado y Agente Fiscal, nómbrase administradora de esta sucesión, con carácter provisorio a doña Francisca Puerta de Heras Puerta,... la que deberá aceptar el cargo en forma ante el actuario. — Dése testimonio. Luis N. Perrone (Juez). En veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, compareció a Secretaría, doña Francisca Puerta de Heras, exhibió cédula de Misiones número treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos y manifestó que aceptaba el cargo conferido por auto de fs. diecisiete vta. y bajo juramento se comprometió a desempeñarlo conforme a derecho, constituyó domicilio en la calle Alsina mil setecientos setentinueve departamento A. tercer piso y firmó por ante mí doy fe. — Francisca Puerta de Heras. —Julio A. Dacharry Sánchez. (Secretario). Por mandato de S. S., el Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado cinco, por auto de fojas diecisiete vta. del juicio "Heras Puerta, Miguel Su Sucesión", que tramita por ante la Secretaría catorce, expido el presente en la Capital Federal a los veintiún días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. —Julio Dacharry Sánchez. Secretario — Hay dos sellos" — "Certifico en mi carácter de Prosecretario de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que D. Julio Dacharry Sánchez es Secretario del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone y que el sello, firma y rúbrica que obran en el pápel fiscal Nº 094.074 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 9 Dic. 1957 (Insc. al Tº 7, Fº 234). — Carlos R. Cisternas. — Hay dos sellos". El carácter de socia, invocado por "Carpentieri Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", se justifica con el Acta pasada al folio diez del Libro de Actas de la sociedad que copiada en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 6. En... Buenos Aires, siendo las diez y seis horas del día tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los firmantes, Socios de "Oeste Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", reunidos en su local social... para considerar la transferencia de cuotas de capital... según resulta del documento que se transcribe a continuación". —Entre los señores: Bartolomé Carpentieri, argentino, casado mayor de edad, socio integrante de la razón social "Oeste Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" .. y por otra parte la Sociedad "Carpentieri Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", representada por los socios solidarios Sres. Bartolomé, Hugo Felipe y José Carpentieri... han convenido lo siguiente:... El señor Bartolomé Carpentieri, se desvincula de la sociedad Oeste Inmobiliaria Soc. Resp. Ltda., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a la sociedad Carpentieri Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones. — Segundo: Las cuotas del socio saliente están representadas por 200 cuotas de mil pesos cada una, y las transfiere por su equivalente valor nominal de $ 200.000, suma que el cedente declara haber percibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La cesionaria queda colocada en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente... En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1958. — Firmado: B. Carpentieri. — Firmado: José Carpentieri. — Firmado: Hugo Carpentieri". — Luego de un cambio de opiniones, los socios abajo firmantes resuelven: Aceptar la incorporación como Socio de nuestra entidad a la firma "Carpentieri Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones"... No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto siendo las diez y ocho horas. — p. p. Homero de Gregorio: Edison Cosentino. —P. La Banca — G. F. Grillo. — Julio H. Florito. — J. Rongvaux. — M. Ferrero. —J. Dupin. — E. Corti. — Lavinia E. M. de Corti. — Josefina Prato de Cosentino. — H. Arribere. — Catalina F. de Maisonnave. — Juana B. de Chiesa. — Cristina F. de Florito. — Lucila Ringuelet de García. — Aleja G. de Bruno" — Lo Transcripto Es Copia Fiel doy fe asegurándome los respectivos mandatarios, que los poderes se encuentran vigentes, por cuanto no les han sido revocados, suspendidos, ni limitados en manera alguna. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Luis E. Pérez Jorba y don Pedro Sebastián Riccioli, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Arribere. — Fca. Burlando. — Lavinia E. M. de Corti. — Juana B. de Chiesa. — B. Carpentieri. — J. J. Dupin. — M. Ferrero. — Cristina F. de Florito. — Lucila Ringuelet de García. — Aleja G. de Bruno — Francisca Puerta de Heras. — Florencio Lorenzo. — P. La Banca. — A. Maisonnave. — Josefina P. de Cosentino. — J. Rongvaux. — Edison Cosentino. — Julio H. Florito. — G. F. Grillo. — E. Corti. — Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento cuarenta del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en trece sellos nacionales del valor de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del Dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta al dos Millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete: y del Dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve al presente Dos millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y tres inclusive, todos de la Serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.7|3-Nº 26.281-v.7|3|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARÍA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.

Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.432-v.17|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por cinco días al propietario o a quien se crea con derecho sobre los terrenos ubicados en la calle Manuela Pedraza Nº 6228 y número 6.232, de la Capital Federal, a estar a derecho en el juicio MADIA LEONARDO, sobre Información Treintañal, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.241 D.T.-v.11|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.

Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico Peltzer hace saber por dos días, que en autos SALEM DE SACCA RENEE su concurso civil que tramita ante Secretaría 47, se ha practicado graduación y distribución fondos que será aprobada si no mediara observación dentro 15 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 480.— e.7|3-Nº 28.234 D.T.-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELOY ARELLANO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Dr. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.272 D.T.-v.11|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandán Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO ALVAREZ. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.255 D.T.-v.11|3 60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10 de la Capital, cita por tres días a PEDRO BACCHELLA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Toronyi de Repay Elisabeth, autos Blumenthal Leo c| Janisch Juan José, Ejecutivo, s|Tercería". bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.7|3-Nº 28.253 D.T.-v.9|2|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE BROCCA. — Secretario, Samuel Sineini Luria. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1959.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.256 D.T.-v.11|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELICI A. AUBONE DE GONZALEZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.240 D.T.-v.11|3|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES ELVIRA CRUZAT.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.474-v.11|3|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DE MARCO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.433-v.11|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por tres días a don ISIDRO E. ANDICOECHEA, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Basch Máximo c|Andicoechea Isidro E. y ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.7|3-Nº 28.245 D.T. v.9|3|60

Nº 36

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA PELLATI viuda de PIANTANIDA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.254 D.T. v.11|3|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BYSTRICKY.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.7|3-Nº 28.247 D.T. v.11|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DIACONO.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
800.— e.7|3-Nº 28.250 D.T. v.11|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Hace saber que por escritura del 5 de febrero de 1960, ante el Escribano J. A. Liddle, los socios León, Mendel y Moisés Goldszmid, prorrogaron en 15 años más a partir del primero de junio de 1959 el plazo de existencia de la Sociedad Colectiva "GOLDSZMID HERMANOS", constituída el 26 de mayo de 1944, inscripta bajo el Nº 221, fº. 450. Libro 45. que gira con un capital de $ 1.000.000 m|n. — Domicilio social: Pringles 1101. Capital.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.7|3-Nº 26.398-v.7|3|60

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública número seiscientos noventa y ocho de fecha nueve de noviembre de 1959, otorgada por ante el escribano Miguel Ernesto Rodulfo, a cargo del Registro Nº 38 de Capital, los señores Angel García, Armando Marcial Jolly y Alfredo Julio Butz declaran que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "GARCIA, JOLLY Y BUTZ", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Armando Marcial Jolly y Alfredo Julio Butz.
Buenos Aires, febrero 8 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.7|3-Nº 28.260 D.T. v.7|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio
Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17|3|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 11.95 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 33.500 moneda nacional al contado. 3 por ciento de comisión., 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Formosella Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.
Carlos R. Rouzas, secretario.
$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), hace saber por dos días en los autos caratulados "HEITER EUGENIO, s|concurso", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 10 marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben: tela al parecer gobelino; escritorio, muebles negocio y exhibición, juegos sofá y sillones, muestrarios, lotes kilos diversos fantasías y chafalonías varias, abanicos, cigarreras, trabas, máquina escribir Remington Rand 140.964 (inventario D.17.831). — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.418-v.8|3|60

Nº 12

JUDICIAL. — Coghlan, desocupado, Bebedero 4102 esq. Plaza 2676, edificada en terreno que mide 17m32 frente N.O. por 43m30. Base $ 885.000, al contado. Por orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, sec. doctor Bernardo Rosenfeld, a propuesta de parte, autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s, testamentaria". Remataré el miércoles 16 de marzo, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 5 publicaciones.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7,3-Nº 26.426-v.11|3,60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "BALBUZZI, ZACARIAS, s|sucesión", (inventario Nº D. 18.384): Muebles, objetos varios y ropas, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 640.— e.7|3-Nº 26.420-.8|3,60

Nº 22

Judicial. — Remataré el domingo 13 de marzo, a las 16 horas (sobre la misma). Base $ 193.852 m|n. (2|3 partes tasación). Camarones 4818. Edificio: 5 habitaciones, vestíbulo, jardín, galerías, 2 baños, 1 instalado, cocinas dependencias y terraza. Sup. 222.8650 mts. 2. Orden del Juez en lo Civil Nº 22. Secretaría 43. Juicio "Gatto de La Giglia Vicenta, Suc.". Se vende desocupada, a excepción de 1 hab. y cocina, inquilino sin contrato. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, al contado y en dinero efectivo. Publíquese 6 días. Datos en mis oficinas y Secretaría Actuaria.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 28.251 D.T.-v.12|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor J. E. Bargalló Cirio, Secretaría autorizante, se hace saber por tres (3) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio PULSA PROPAGANDA S. R. L. c|ROSEN REINALDO s|cobro ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en su local Quirno Costa 545, no entregándose los bienes subastados hasta la aprobación judicial del remate, sin base, comisión 10 o|o y al contado.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.415-v.9|3 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, se hace saber por tres días, en autos "Fimasa S. A. c|Villa Juan Edmundo s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Segueso rematará el día 18 de marzo, a las 17 y 30 horas, en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para hacer clavos, marca "Malmedier", de procedencia alemana, Nº 5.015|2, sin motor. Base $ 11.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — O. J. Paysás, secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 28.265 D.T.-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, Secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio CIA. ACEITERA ARGENTINA S. A. IND. Y COM. c| FONTANA BELIA, s|cobro ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 480.— e.7|3-Nº 26.409-v.8 3 60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio NATHAN E HIJO ISIDORO, S.R.L. c/AGOFF, SARA T., s/ordinario, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.7|3-Nº 26.407-v.8|3|60

Nº 7

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio IORIZZIO, JUAN contra RODRIGUEZ, RAIMUNDO, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa número 545, consistente en una cocina eléctrica "Longvie", tres hornallas y horno, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 640.— e.7|3-Nº 26.408-v.8|3|60

Nº 11

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio EDITORIAL UNIVERSAL, S. R. L. c/DOINY, ISIDORO, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.412-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio HERRERA, ROBERTO OSCAR c/LOGALDO, ANTONIO O. y otros, s/ejecutivo, el día 10 de marzo, a las 14 horas en su local Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.417-v.9|3|60

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio RODRIGUEZ Y MORRONE c/MOSCA, WALTER, s/ejecutivo, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en su local calle Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.416-v.9|3|60

Nº 23

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "MAPLAST LTDA. S. R. L. c|NOVE-PLASTIC S. R. L., s ordinario", (Inventario Nº R. 3.386): Ciento noventa tarros, veinte fuentes, veintidós platos, catorce platos postre, treinta palanganas; el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.7 3-Nº 26.422 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, en autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALMEYRA, JOSE MARIA (Ejecución prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 51-3, Nº 2846, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base pesos 14.090.—, al contado Seña y Comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.7 3-Nº 26.469 v.9|3|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MARTINEZ, PEDRO JUAN, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 162-8, número 879 (faltan tres tubos y con mármol roto), que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: pesos 19.290.— al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.7 3-Nº 26.467 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en au-

SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CAPPUCCIO, DOMINGO y CORTES, RICARDO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, Nº 1433, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.020, al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.471 v.9|3|60

Nº 28

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría autorizante se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "STAR PROPAGANDA S. R. L. c|ROSEN, REINALDO s ordinario" (Inventario Nº R 3.389): Una máquina de escribir Remington, de ciento sesenta espacios, en buen estado, otra máquina de escribir Remington de ciento diez espacios, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.419 v.8|3|60

Nº 38

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "COPPOLA, FRANCISCO ANTONIO c|MARGARITA P. de HOWARD s|desalojo". (Inventario R. 3409): Muebles y objetos varios, el día 10 de marzo de 1960, a las 14 horas en la calle Norberto Quirno Costa 545, sin base, comisión 10 % y al contado.
Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.424 v.9|3|60

Nº 40

Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos: Sáenz Briones y Cía. S. A., contra Fernández Enrique, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de Av. Quintana ... sin base, al contado: Mostrador he... ...a, sin equipo, estantería vitrina, mostrador, mesas y sillas, vasos y envases vacíos, etc. Comisión 10%.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Víctor M. Wullich secretario.
$ 960.— e.7|3-Nº 28.263 D.T.-v.9|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), hace saber por dos días en los autos "FERRARIS ALBERTO E. c| BESNOSOFF MARIO, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base ,al contado y al mejor postor, el 10 de marzo de 1960, en Quirno Costa 545, a las 14, donde se exhiben: 2 cocinas gas kerosene Ardex; una ídem, ídem Cabiró; 1 lavarropa Mar; 2 ídem Blanca Nieve; 1 máquina coser sastre Neumann; 1 máquina coser P. F. A. F. E.; 1 máquina coser Neumann o Naumann, incompl.; 1 ídem White; 1cabezal máquina coser Rojano; 1 ídem máquina coser Naumann o Neumann. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.7|3 Nº 26.410 v.8|3|60

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por tres días en autos RAUL ALDARIZ y BERNARDO NUGUER, S.R.L. contra MORENO JUAN JOSE y otra s|ejecutivo, que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de Av. Quintana Nº 257, un piano vertical, marca "Huntington" y una radio combinado, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1 200.— e.7|3-Nº 28.262 D.T. v.9|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del Dr. Sylvester, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| CARRAL JOSE s| Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Ceghesio rematará el día 18 de marzo del cte. año a las 18 horas en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Chevrolet", modelo 1928, motor Nº 5.010.879, patente Nº 529.669, de la Pvcia. de Bs. Aires, con la base de $ 62.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.266 D.T. v.9|3|60

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7) hace saber por tres días en los autos caratulados "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|ANTONIO TOGNONI DE LAGORI s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 10 de marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben, sin base ,al contado y al mejor postor: anteojo alargavista Lemaire Fab. París y máquina fotografía Contessa Nettel 8 x 14 cm. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.- e.7|3 Nº 26.411 v.9|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría número 15), hace saber por tres días en los autos "PIÑERO DANIEL C. c| BILHERE RAUL M. s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 10 de marzo 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben: cinco sillas roble un sofá cuero 2 almohadones, un perchero de pie madera. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.- e.7|3 Nº 26.413 v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CHILA RATUSKY DE LUBLIN (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 134, Nº 571, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. — Base $ 19.160, al contado — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.- e. 7|3 Nº 26.470 v.9|3|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|. PAREDES VALDES OSCAR ALBERTO e|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 18 de marzo del cte. año a las 17 y 45 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una chatita usada marca "Rugby" Modelo 1929, motor Nº 552.782, patente Nº 554.852, año 1958 de la Pvcia. de Bs. Aires, con la base de $ 32.000 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.264 D.T. v 9|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|IRIGOYEN OSCAR ALBERTO y otro s|Ejer. Prend." que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 18 del cte. año a las 17 y 30 horas, en el local de la calle San José 1754, Capital, donde el bien se exhibe: Una chatita usada marca "Buick" modelo 1928, Motor número 2.041.438, patente Nº 415.796, año 1958 de la Pvcia. de Bs. As., con la base de $ 31.000 m|n. Seña 30 %, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. — Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera. — Sir.: 18. Vale.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 28.267 D.T. v.9|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 26), en autos CARMA (S. A. Ind., Com. é Inmob.) contra GODOY, RODOLFO FELIX (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Carma", fabricada bajo licencia "Westinghouse", modelo Z-102-6, Nº 1.662 (faltan dos tubos grandes y dos chicos), que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Base $ 23.100.—, al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.200 - e.7|3 Nº 26.463 v.9|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que en autos: "FAJRALDINE SALECH c| FERREYRA PONCIANO s|. Ejecutivo", el martillero Vicente García, rematará en Ibarreta (Formosa), el 13 de marzo de 1960 a horas 10, tres alzaprimas de 2 ruedas, ejes de hierro. Sin base, al contado, mejor postor. — Comisión 10 %.
Formosa, febrero 24 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 720.— e.7|3-Nº 26.400-v.9|3|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMECO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1671, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|3-Nº 26.378-v.11|3|60

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|1960, a las 11 horas, en Avenida Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente, y de ser aprobadas, elección de sus reemplazantes.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|3-Nº 26.387-v.11|3 60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960.
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).
4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).
5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes), para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3 60

NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3|60.

ASOCIACION ISR. DE GALITZIA, SINAGOGA "UNION ABRAHAM"

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 del corriente, a las 10 horas, en Antezana 145.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior;
2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas;
3) Designar dos socios para firmar el acta;
4º Modificar el inc. a) del art. 6, Cap. I, Título II del estatuto en la siguiente forma: "Pagar una cuota mensual adelantada de diez pesos m|n. como mínimo;
5º Renovación de autoridades. - Chaskel Sparer, presidente. — David M. Kalter, secretario.
NOTA: La asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la fijada.
$ 960.— e.7|3-Nº 26.401-v.8|3|60

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 15 de Marzo de 1960
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 26 de febrero de 1960 la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 6 18, 19 y 28 y supresión de los artículo 49 y 50, de los estatutos.
2º Autorización al presidente y|o al director que designe el Directorio para gestionar la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos; aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades nacionales o judiciales; suscribir la escritura pública respectiva y realizar todos los trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 9 de marzo de 1960, inclusive.
$ 3.120. — e.7|3-Nº 26.393-v.9|3|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 15 de Marzo de 1960
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 26 de febrero próximo pasado la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas y 45 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 84º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1959.
4º Elección de tres directores por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 9 de marzo de 1960, inclusive.
$ 2.640. — e.7|3-Nº 26.394-v.9|3|60

"D"

DIBASA
Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1960 a las 18 horas, en Sarmiento 378, piso tercero, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio; ejercicio 31|12|1959
2º Delegar en el Directorio condiciones pago acciones por aumentos de capital, y resolver aumento capital autorizado hasta pesos 15.000.000.
3º Determinar número componentes nuevo Directorio; elección de directores titulares y suplentes; elección de síndi-

cos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.488-v.11|3|60

"E"

EDIFILM
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Edifilm, S. A. C. e I., para el día sábado 19 de marzo de 1960, a las 16 horas, en su sede social, San José Nº 1141, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.7|3-Nº 26.392-v.11|3|60

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
3º Modificación del estatuto social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.465-v.11|3|60

EL SIGLO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social, San Martín 201, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital a $ 12.000.000. moneda nacional.
2º Resolución sobre características de las acciones que integrarán dicho aumento de capital y la emisión de las mismas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.486-v.11|3|60

"E D O C A T"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 311, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.466-v.11|3|60

"G"

GIVAUDAN ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, horas 16,30, en Avenida de Mayo 560, piso 8º, para tratar,

Considerar documentación art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|3-Nº 26.380-v.11|3|60

"L"

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Alsina 902, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Remuneración a directores y síndicos;
3º Distribución de los beneficios;
4º Elección de directores y de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.484-v.11|3|60

LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Viamonte 1770, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de las utilidades;
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminar sus mandatos y elección de síndicos titulares y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|3-Nº 26.429-v.11|3|60

"M"

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Céspedes 3153, el día 16 de marzo de 1960, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos de acuerdo a lo facultado por el Art. 5º del Estatuto y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes;
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en las asambleas es necesario depositar las acciones, o un certificado de depósito en un Banco de la Capital, en secretaría por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|3-Nº 26.437-v.11|3|60

"O"

"OMNIA"
Sociedad Anónima, Constr., Comerc., Industr. e Inmobil.
Reg. Nº 7.075
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1441, 1er. piso, oficina 111, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 26.377-v.11|3|60

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimados consocios:

Atento a lo determinado en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 60, 62, 63, 70, 71 y 82 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 9 de abril próximo a las 18 horas, en la Sede Social, Carlos Calvo 1424, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, informe de los revisores de cuentas e inventario, correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1959;
2º Apelación de la señora Silvia S. de Margenat (Socia 7308), por la sanción impuesta por resolución de Comisión Directiva inserta en Acta Nº 1104;
3º Consideración de la situación del consocio señor Carlos A. Díaz (Socio Nº 5360);
4º Designación como socio honorario del consocio señor Manuel Rubinstein, LU3AAU, por haber contribuido en forma excepcional al progreso de la entidad;
5º Designación de la Comisión Escrutadora;
6º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, siete (7) vocales titulares, seis (6) vocales suplentes, dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes;
7º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.

NOTA: 1 — Art. 64. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con no menos de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes a la hora fijada en la convocatoria y, media hora después de ésta, con cualquier número.
2 — Art. 66. — Sólo podrán hacer uso del voto los socios honorarios que hayan sido aceptados como socios activos, los vitalicios y los activos, debiendo estos últimos estar al día con tesorería y tener una antigüedad mínima de dos años, cuando se trate de la elección de autoridades.
3 — En consecuencia, podrán elegir autoridades en esta asamblea, los señores socios hasta el Nº 7410, únicamente.
4 — El acto eleccionario se realizará en la Sede Social, desde las 9 horas del día 9 de abril de 1960 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Se sugiere a los votantes por vía postal la conveniencia de despachar sus votos con la antelación debida. — Norberto Cáffaro Marra - LU3AY, presidente. — Oscar A. Hermida - LU1AH, prosecretario.
$ 4.320.— e.7|3-Nº 26.455-v.9|3|60

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL SANTO PIPO
S. A. C. I. F. I. A. G.

Convócase Asamblea General 25|3|60, horas 10.30, C. Pellegrini 335, 7º "A", efectos tratar doc. art. 347, C. Com., ejercicio 30|11|59, fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 26.379-v.11|3|60

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA
"M. STOLIAR"
DE CABALLITO

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 del corriente, a las 9 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.
2º Memoria del presidente, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.
3º Designar dos socios para firmar el acta.
4º Renovación de autoridades. — Nuchim Erlich, presidente. — Simón Zaporovsky, secretario.

Nota: La asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes una hora después de la fijada.
$ 960. — e.7|3-Nº 26.403-v.8|3|60

"V"

VERONA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 16 de marzo, a las 10 horas, en Lavalle 1473, para tratar:

1º Renuncia de directores y síndicos;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.483-v.11|3|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Angel S. Chies, vende negocio peluquería de damas ALCARAZ 55.3, Cap., a Nelly A. Basso de Peralta y Lydia E. Palermo de Greatti. Recl. ley y dom. partes en mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.397-v.11|3|60

El señor José María de Amelivia Vélez de Medrano le cede al señor Mario Porta, todos sus derechos, que tiene y le corresponden, de la firma Tritalfar, sociedad en comandita por acciones (negocios inmobiliarios), sita en la AVENIDA CALLAO Nº 220, 8vo. piso, Capital Federal. — Interponer reclamos, domicilio partes misma sociedad.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.373.v.11|3|60

Por cinco días, se comunica al comercio que por intermedio del martillero público Amor Ameal, don Pedro Pablo Rodríguez vende su negocio de panadería, mecánica ubicada en ALVARADO Nº 1035 de Capital Federal a don Cándido Casal. — Reclamos de ley, en Sarmiento Nº 680, Berazategui, partido de Quilmes, que es el de las partes.
$ 1.200.- e.7|11-Nº 26.411-v.11|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. — Avisan que Bartolomé Tur de la firma Pedro Tur (Su sucesión) vende a Juan Céfalo y Demetrio Vieytes el negocio de Almacén, Bar y Restaurant sito en ARISTOBULO DEL VALLE 102 esq. CABOTO 893, Capital, recl. ley y Dclio. en n|ofic.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.431-v.11|3|60

"B"

Bernardo Fernández Bouza, martillero, Bucarelli Nº 2617, avisa que por su intervención, Enrique Muzupappa, vende a Battipede y Cía., negocio de zapatería para damas, BUCARELLI Nº 2622|24. — Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio partes.
$ 480.- e.7|3-Nº 26.489-v.9|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, Av. Callao Nº 220 P. 1º, T. E. 45-8768, avisan que: Alvaro Posada y Rafael Ahedo, venden a Manuel Fernández, su negocio de Hotel Alojamiento, calle BRASIL Nº 1613, Capital. Dom. partes neg. — Recl. ley n| oficinas.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.461-v.11|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Sixto Ernesto Grieco, vende al señor Víctor César Croce, el negocio de panadería mecánica, calle BOEDO Nro. 352|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.385.v.11|3|60

"C"

Ley 11.867. — Comunícase que Horacio Manuel Guibelalde y Angel Washington venden a Oscar Brao, activo únicamente, taller mecánico calle CASTAÑON 1364 esta Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.458-v.9|3|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Gerardo Lombao e Ignacio Pereiro, venden a los señores José María Baccino y Orlando Baccino, el negocio de panadería mecánica, calle CENTENERA Nº 1250, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.386.v.11|3|60

"D"

Sanjiau y Cía. oficinas Lima 29, T. E. 31-1988, Capital, avisan que el señor Zawel Girsz Libezyk, vende al señor Carlos Carloni, su negocio de Despensa y despacho de bebidas envasadas sito en DIEGO FERNANDEZ ESPIRO Nº 2327, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.478-v.11|3|60

"E"

Benjamín R. Villasante, martillero público, oficinas Abraham J. Luppi 1466, Cap. avisa: Rómulo Cascardo, vende a José y Juan Carlos Sisca, neg. carnicería calle ESTEBAN BONORINO 3178. Cap. Reclamos Ley mis oficinas, domicilio partes.
800.- e.7|3-Nº 26.464-v.11|3|60

"F"

Euriside Ariano transfiere la quinta parte de su negocio de hotel y restaurante "Casanova", FCO. LACROZE 4015, a Urbano Silva. — Reclamos ley Dr. Manuel Bernardo Muñiz, Uruguay 263, of. 16, dom. de las partes.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.389.v.11|3|60

"G"

Bustiche & Cía. S. R. L., martilleros públicos, matrícula 367, año 1947, fllo. Nro. 169, lib 46, con oficinas calle Salta 596, piso 4º, Capital Federal, avisa: Avelino Tumbeiro, vende su negocio de art. comestibles y bebidas envasadas en general, a Edith E. B. de Cignioli y a Clotilde B. de Briozzo, ubicado en GRAL. E. MARTINEZ Nro. 608, Cap. Fed. Reclamos de ley, n|ofic. domicilio de partes.
$ 1.200.- e.7|3-Nº 26.441-v.11|3|60

"H"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Della Simó vende, libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de Despensa y Fiambrería con Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle HABANA 4401|07 (Capital), al señor Marcelino Marcos. De acuerdo a Ley 11.867, los reclamos se atenderán en nuestra oficina.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.493-v.11|3|60

"J"

Modesto Laureano Bodelon, vende a Abel Chao, parte indivisa del negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas sito JUNCAL 4601 esq. GODOY C. UZ 2900, haciéndose comprador cargo activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilios: vendedor y comprador y reclamaciones en término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.374-v.11|3|60

"L"

Mario G. Napolitano y Cía., Mart. A. Jonte 3214, T. E. 59-8136, Cap., avisan: María Francisca Carreño Vda. de Santos vende a los Sres. Enrique Atilio Russo y Sra. María Angélica Brala de Russo, negocio desp. con venta de comestibles y beb. envasadas, LACAR 5199, Cap. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 1.200. — e.7|3-Nº 26.391.v.11|3|60

"M"

A. Panlagua Fernández, mart. púb., avisa: Isabel Engracia Cuevas de Castañ transfiere a Santiago Teófilo Zaoara su local MARIANO ACOSTA 284-86, Cap., domic. partes. Reclamos ley Directorio 3765, Cap.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.456-v.11|3|60

Bigi & Cía. S. R. L., balanceadores, de Rivadavia 11238, Capital Federal, 64-2340, avisan que Federico Rodríguez vende a Angel Carlos Ingala su negocio de Lechería, sito MONTIEL Nº 916, dom.|partes y reclamos ley n oficinas.
$ 800.— e.7.3-Nº 26.463-v.11;3|60

"Administración Lauriti y Cía.", Francisco Lauriti, martillero público, con oficinas México 3087, avisa que por su intermedio Fulgor Santoro vende libre de toda deuda y gravamen al señor Cataldo De Rosa su Taller Mecánico de Automóviles, sito MEXICO 3938, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.446-v.11|3|60

"P"

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 745, 8º piso, oficina 35, avisa al comercio por el término de cinco días que Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa, toman como socios a los señores Rubén Julián Berreadondo y Artemio Flores Juda, en el negocio de restaurante y bar sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, que con fecha 4 le junio de 1959 adquirieran a los señores Victorio Facundo Ornia, Benigno Ornia y José Ornia, según edictos de fecha 10 7 al 15|7|59; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.383-v.11|3|60

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que Juan Carlos González, vende negocio carnicería PJE. DIEGO DE ROJAS 2345, Cap., a Angel Cattaneo. Recl. ley y dom. de las partes en mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.396-v.11|3|60

"R"

Se hace saber por el término de ley que Miguel Lamisovsky vende a los señores Roberto Vega, Isaac Charur y Alberto Yassin el negocio de Bar y Confitería, sito en la calle RIVADAVIA 11402 esq. CARHUE Nos. 7 y 9. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley Estudio Rubinson, Junín 368, 1º A. Hilel Rubinson, escribano.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 26.492-v.11|3|60

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Callao Nº 220, P. 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Manuel Fernández, por poder de Atilio Ramón Collazo, vende a Elisa Juana Lobato y Carmen Lobato de Cabrinety, el negocio de Hotel - Pensión, calle RIVADAVIA Nº 2465, P. 2º "H", Capital. Dom. partes neg. Recl. ley n| oficinas.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.460-v.11|3|60

"S"

Moisés Solars avisa al Comercio por cinco días que vende al señor Domingo Fratangelo, libre de toda deuda y gravamen, el Taller de Confecciones de Prendas de Vestir, ubicado en la calle SANTO TOME Nº 5151, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.435-v.11;3|60

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos venden a Pablo Repetti (hijo) y Rosalía Abelina Alvaredo de Repetti negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, establecido TANDIL 3860|62. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.439-v.11|3|60

Bruno Viloni, martillero, Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el Sr. Eduardo P. Meledy, vende negocio fiambrería. TINOGASTA 5060, Cap., a María Luisa Ferreyra. Recl. le. y dom. partes mi oficina.
$ 800.— e.7|3-Nº 26.395-v.11|3|60

La sociedad Tintorerías Industriales Cordonsed S. R. L., con domicilio legal en TINOGASTA 5254, Capital, avisa que transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Cordo ... Argentina S. A Ind. y Com. Inm. y Fin. reclamos de ley en oficinas del escribano Salomón Spolansky, Uruguay 654, ofic. 605, domicilio partes.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.401-v.11|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Ernesto Bull, comunica que transfiere el negocio de hotel ubicado en EL CERRITO, RUTA Nº 40, al señor Isidoro González. — Pasivo a cargo del vendedor. Reclamo de ley en Zapiola 283, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
$ 800.- e.7|3-Nº 26.490-v.11|3|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Oficinas Perlafosti. Osvaldo Fortunato y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 315, 6º piso 143|44, Capital, hacen saber que el día 11 de marzo próximo, a la hora 16, procederán al remate público de todas las instalaciones y existencias del Bar y Restaurant "Mi Copetín", ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2802. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|3-Nº 26.443-v.11|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

OBAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Aumento de Capital

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de agosto ppdo. resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n 5.000.000.- en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — El Directorio.
$ 720.— e.7 3-Nº 26.427 v.9 3|60

EDITORIAL CARTAGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio comunica que en Asamblea General Extraordinaria del 5.9 59, aumentó el capital autorizado a pesos 6.000.000.—, habiendo el Directorio resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias de un voto c|u. por un total de pesos 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.7|3-Nº 26.434 v.9|3|60

GOLDSTEIN & COLOMBO S. A. I. C. F. e Inmb.

Rosetí 1192 — Cap Fed.

Directorio reuniones 25|2 y 2|3 resolvió emisión segunda y tercera serie totalmente, cuarta serie parcialmente. V|N. total de la emisión m$n. 2.440.000 y efectuada conforme art. 7 inc. d de estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.7 3-Nº 26.435 v.9|3|60

MARMICOC ARGENTINA S. A. C. I. F. y de M.

Roseti 1192 — Cap. Fed.

Directorio reunión 5|3 resolvió emisión tercera y cuarta serie totalmente, quinta serie parcialmente. VIN. total de la emisión m$n. 925.000.— y efectuada conforme art. 7 inc. d de estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e 7|3-Nº 26.438 v.9 3 60

CAMPO ARGENTINO S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Comunícase la emisión de las series 11º a 22º, de 5.000 acciones ordinarias cada una, por un total de m$n 6.000.000 y con dividendo proporcional a su integración, *las series 11º y 12º fueron destinadas* al pago de dividendos por asamblea del 31|10|58. Asimismo se comunica la emisión de las series 23º a 30º de 5.000 acciones preferidas cada una, por un total de m$n. 4.000.000.— con dividendo fijo del 15 % anual, proporcional a la época de integración y rescatables sin sorteo, el 50 % a los dos años y medio de su suscripción y el restante 50 % a los cinco años. Las acciones que se emiten pueden ser pagadas en hasta diez cuotas mensuales. Dicha emisión ha sido resuelta por el Directorio en su reunión del 24 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7 3-Nº 26.446 v.9;3|60

EUREKA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los Sres accionistas que ha resuelto poner a su disposición, a partir del día 7 de marzo de 1960, el dividendo del 25 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 31 de octubre de 1959. Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo, contra la presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro) Capital, de 14 a 17,30 horas. El Directorio comunica además la emisión de acciones ordinarias "B", por valor de $ 2.548.000.— y en acciones ordinarias "A" por valor de $ 1.452.000 para ser suscriptas a partir de la misma fecha por los señores accionistas en la proporción de una acción nueva por cada tres acciones de sus respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 5.

El derecho a suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente, o sea hasta el 24 de marzo de 1960, inclusive. — El Directorio.
$ 1.920.— e.7 3-Nº 26.447 v.9;3|60

LA SUPERIORA

Viñedos, Bodegas y Olivares S. A.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que:

1º Por resolución de la Asamblea General realizada el 30 de octubre de 1959 el capital autorizado ha sido elevado a $ 100.000.000 m|n.

2º Para abonar el dividendo del 40º ejercicio en acciones liberadas, se han emitido 3 series de acciones de participación, Nros. 68 al 70, inclusive, de 5.000 acciones cada una, y 19 series de acciones ordinarias, Nros. 71 al 89 inclusive, también de 5.000 acciones cada una.

Ambas resoluciones figuran inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1960 bajo el número 231 al folio 311, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales.
$ 1.680.— e.7|3-Nº 26.372-v.9|3|60

ONCE

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera

Once S. A. C. F. hace saber que por resolución del Directorio del día 23 de febrero de 1960, el dividendo del 20 % en acciones liberadas sancionado por la 6ª Asamblea General Ordinaria estará a disposición de los accionistas a partir del día 1º de marzo de 1960.
$ 720.— e.7 3-Nº 26 402-v.9|3|60

PINTEMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de las Series 6ª a 10ª de 4.000 acciones ordinarias cada una por un total de 2.000.000.— m$n. y con dividendo proporcional a su integración, (la serie 6ª fué destinada al pago de dividendos por Asamblea del 31|10|58. Asimismo se comunica la emisión de las series 11ª a 16ª de 4.000 acciones preferidas cada una, por un total de m$n. 2.000.000.— con dividendo fijo del 15 % anual, proporcional a la época de integración y rescatables sin sorteo, el 50 % a los dos años y medio de su suscripción y el restante 50 % a los cinco años.

Las acciones que se emiten pueden ser pagadas en hasta diez cuotas mensuales.

Dicha emisión ha sido resuelta por el Directorio en su reunión del 24 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.7|3-Nº 26.445-v.9|3|60

CREDITOR S. A. I. C.

Comunica que desde el 7 de marzo 1960 abonará, en Juan B. Alberdi 3087, el dividendo del ejercicio 1958/1959. — El Directorio.
$ 480.— e.7|3-Nº 26.459-v.9|3|60

POWDERMET S. A. I. C. y F.

A. Jonte 3474 — B. Aires

De conformidad con lo resuelto por asamblea del 26|8|59 y habiéndose inscripto el aumento de capital a m$n. 6.000.000.— se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia (Art. 9º Estatutos).

Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.7|3-Nº 26.449-v.9|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN TREVISANI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.119 D.T.-v.12|3|60

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3.60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ, Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1600.- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ o SANTIAGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.130 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 11, *cita por diez días a herederos y* acreedores de CARLOTA o CALOGERA MICCICHE de RANDISI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.128 D.T.-v.12|3|60

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600. e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. $ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23 2-Nº 24.918-v.7;3|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME MATARAZZO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T.-v.12|3|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge E. Leonidas Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO EUGENIO ARRILLAGA (secretaría Nº 18). — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.107 D.T.-v.12|3|60

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.

Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.948 D.T. v.10|3|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.919 D.T. v.10|3|60

Nº 10

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 20, cita

por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA IGLESIAS de GOMEZ. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.183 D.T. v.14|3|60

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días).
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D.T.-v.11|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v.9|3|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20 del suscripto, hace saber a los acreedores de Da. DELIA GUREVICH DE DESALVO que el síndico ha presentado estado general de créditos y que el juzgado ha fijado audiencia para el 16 de marzo a las 9 a los efectos de la celebración de la Junta General para su verificación. Los acreedores que no asistiesen a la Junta, se entiende que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, a 25 de febrero de 1960. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 640.— e.5|3-Nº 28.222 D.T.-v.7|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BAUTISTA MARCELLINI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960, — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.090 D.T.-v.12|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI.
Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario.
$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960 — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS TURANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.126 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12. Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Nº 13

El Juez Civil doctor Jorge Garzón Maceda, por Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOMBARDI.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.259-v.8|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA BRIONES de SAENZ. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.136 D.T.-v.12|3|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v.9|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORZINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.151 D.T. v.14|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v.16|3|60

Nº 15

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado número 15 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO IZZO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.081 D.T.-v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.294-v.16|3|60

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ZACCAGNINO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.159 D.T. v.14|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, titular del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VOLPE y doña SILVIA CASTELLINI de VOLPE.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 — e.3|3-Nº 28.153 D.T. v.14|3|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERA y PEDRO ALBERA. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.125 D.T. v.12|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANGELA CORINA MELLOGNO. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.208 v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS, (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.226 D.T.-v.16|3|60

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOLLERS.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX WESOLOWSKI. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.139 D.T. v.12|3|60

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE
Buenos Aires 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMADO AUFIERI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO.
Buenos Aires febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D.T. v.11,3,60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.106 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, y Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO SUAREZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.098 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO JOSE CAPURRO y CAPURRO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.093 D.T. v.12|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FERNANDEZ o PABLO FERNANDEZ GAGO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.087 D.T. v.12|3|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME VAIN.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.169 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO ISIDORO CIRILO JUAN BAUTISTA BOURREL. — Secretaría Número 45.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.173 D.T. v.14|3.60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARI de DE PAOLA.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.167 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARNEDA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.164 D.T. v.14|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DOS SANTOS o ABEL DOS SANTOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.116 D.T. v.12|3|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB.
Buenos Aires febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11,3,60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D T.-v.7|3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Robert Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D. T.v.16|3 60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SECCHI y de doña ROSA SECCHI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.082 D.T. v.12|3|60

Nº 30

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA DOLORES EIRAS de D'AMATO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.2|3-Nº 28.131 D.T. v.12|3|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alberto Molina Zavalia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D T. v.11.3.60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por cinco días a don Manuel Vázquez y don José Enrique Caruso a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "La Esmeralda Capitalización, S. A. A. contra ERNESTO SEGUNDO LEMI ARMANDO TIERI y MIGUEL DE ANGELI, sobre cobro hipotecario, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.204 D. T.v.10|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOTO FARRAPEIRA y/o ENRIQUE SOTO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO ANSO.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.145 D.T.-v.8|3|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de TIMOTEO RAMOS y de DOROTEA RASCON de RAMOS. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5 3-Nº 28.209 D.T.-v.10 3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MADORMO o MADORNO.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800. —e.2|3-Nº 28.117 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FONTANA.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.114 D.T.-v.7 3.60

Nº 8

El Juez, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO ALONSO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.199 D.T.-v.10|3 60

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN MOUSO DE ANTELO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.230 D.T.-v.10|3|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ZERILLO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.129 D.T.-v.7|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CHABBAN MAHMOUD HASSAN.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.122 D.T.-v.7|3|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, llama por cinco días herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO SANTINI. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 28.231 D.T.-v.10|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION COLACICCO de IVONE Y PABLO IVONE.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.254-v.8|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA BERNINI de BAUSOLA.
Buenos Aires, feberro 16 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.149 D.T.-v.8|3|60

Nº 14

Juan A. Gonzalez Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de WALTER WOODGATE.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.172 D.T.-v.8|3|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SOLVER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario
$ 800.— e.27|2-Nº 28.004 D.T. v.5|3|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MATILDE FONDOVILA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.180 D.T.-v.8|3|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16 de la Capital, cita por el término de 5 días, a herederos y acreedores de doña CATALINA MALONE de POLETTI.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.237-v.8|3|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VALENTINETTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.257-v.8|3|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CIACCI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.171 D.T.-v.8|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.181 D.T.-v.8|3|60

El doctor Angel Daray a cargo del Juzgado de Paz 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de TINDARO SIDOTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|3-Nº 28.154 D.T.-v.8|3|60

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CANTO de OTERO y de don JOSE OTERO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 28.109 D.T.-v.7|3|60

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ DE MENENDEZ. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.296-v.10,3|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dn. GUILLERMO GRAS.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 26.201-v.7|3|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO DRANDICH.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — José P. Massa, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.217-v.8|3|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD PALMIRA DIAZ de CINGUINO.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959 — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.101 D.T.-v.7.3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASANOVAS de PORTA.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 28.102 D.T.-v.7|3 60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERRARIO.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 28.144 D.T.-v.8 3|60

El doctor Osvaldo Walter Lavan Vilal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EGIDIO D'ANGELO.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. ARIOSA, secretario.

$ 800.— e.3|3-Nº 28.170 D.T.-v.8.3 60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ORLANDO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.5 3-Nº 28.224 D.T.-v.10,3|60

Nº 35

El Juez Nacional doctor Raúl de Chaleaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO FERNANDEZ FERRERA.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Ricardo Martín Etcheparеborda, secretario.

$ 800.— e.2.3-Nº 28.121 D.T.-v.7|3|60

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ESTHER LUISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.169 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimienta de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.

e.2|3-Nº 1.227-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SALVATIERRA OFELIA ELIDA a comparecer en la causa Nº 30.076 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|3-Nº 1.228-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SARAVIA CARLOS a comparecer en la causa Nº 30.031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|2-Nº 1.229-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a SAUL GRINFELD a comparecer en la causa Nº 29.953 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.2|3 Nº 1.230-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a PABLO MAIDANA LASBISTES a comparecer en la causa Nº 30.124 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.2|3-Nº 1.231-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARMANDO MANGIAMELLE a comparecer en la causa Nº 29.247 que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.2|3-Nº 1.232-v.8|3|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza, por el término de cinco días a LAURA LEONOR QUIROGA a comparecer en la causa Nº 21 367 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|3-Nº 1.233-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FELIX CALDERON a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e. 2|3 Nº 1.234-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PINAZO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.2|3-Nº 1.235-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RICARDO O. MONTENEGRO a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 109

Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino secretario.

e.2|3 Nº 1.236-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. VIÑAS a comparecer en la causa Nº 20.809 que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, enero 29 de 1960. — Manuel A. Gallino, secretario.

e.2|3-Nº 1.237-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OCHOA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|3-Nº 1.238-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FLOCCO y JOSE VICTORIANO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|3-Nº 1.239-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN DANIEL URBINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. Rafael Cullen, secretario.

e.2|3-Nº 1.240-v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.2|3-Nº 1.241 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MORANO, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.2|3-Nº 1.242 v.8|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.809, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.2|3-Nº 1.743 v.8|3 60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ESTHER FOSATI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.365), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 1.244 v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 31.395), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 8 de 1960. Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 1.245-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BARNES a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 31.401) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.2|3-Nº 1.246-v.8|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TURCO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.548, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.2.3-Nº 1.247-v.8|3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OSVALDO MARINO GABIATI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20 495, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.2|3-Nº 1.248-v.8|3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Tiburcio Alvarez Prado, interinamente al cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960 — Juan J. Devalle, secretario.

e.2|3-Nº 1.249-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BERNARDO DZIECKO GORETZKY, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.546, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 1 8de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|3-Nº 1.250-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza a MANUEL EMILIO a comparecer en la causa Nº 25.397 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|3-Nº 1.251-v.8|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO CISNEROS, a comparecer en la causa número 19.608, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.

Buenos Aires 11 de febrero de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.

e.2|3-Nº 1.252-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN ALBORNOZ, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|3-Nº 1.253-v.8 3 60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ZANABRIA a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2|3-Nº 1.254-v.8|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO ASQUINASI, procesado por infracción al art. 263 C. P. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|3-Nº 1.255-v.8|3 60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125 Causa Nº 10.677.

Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.256-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE MOREIRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.226.

Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario

e.2|3-Nº 1.257-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR DEL VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.258-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RAMON CARDOZO a comparecer en la causa, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.226.

Buenos Aires, 18 de enero de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.259-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Estebán Bugnone se emplaza por cinco días a RAUL DOMINGO AZCARAY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.260-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AARON UMANSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.261-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANTONIO GERARDO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|3-Nº 1.262-v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migué A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.2|3-Nº 1.263-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Migue A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 102 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.2|3-Nº 1.264-v.8|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALTMAN a comparecer en la causa Nº 24.752, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|3-Nº 1.265-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON A. ARDITI a comparecer en la causa Nº 25.768 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|3-Nº 1.266-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR MAMANNA a comparecer en las causa Nº 24.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.2|3-Nº 1.267-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley en el sumario Nº 24.877 a LUISA LUBER de SLOBADINSKY, fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|3 Nº 1.268-v.8|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 11, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CEJAS, a comparecer en la causa Nº 8.79, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|3-Nº 1.269-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8020 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|3-Nº 1.270-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NICOLASA QUINTANA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|3-Nº 1.271-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|3-Nº 1.272-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a, FRANCISCO PLESKY a comparecer en la causa Nº 6992, que se le sigue por quiebra fraudulenta de la firma "Odatex S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1960 — Horacio J. Venini, secretario.

e.2|3-Nº 1.273-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LAZARO BARDIZBANIAN, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario

e.2|3 Nº 1.274-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO EDUARDO DEMATTEI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|3-Nº 1.275-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO GODOY, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 4 de enero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|3-Nº 1.276-v.8|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a TERESA GLADIS CORTES, a comparecer en la causa Nº 1068, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.2|3-Nº 1.277-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FATA a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146

Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario

e.2|3-Nº 1.278-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO URZI a comparecer en la causa Nº 971, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario

e.2|3-Nº 1.279-v.8|3|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza, por el término de cinco días a JUAN CARLOS ZABALA, a comparecer en la causa Nº 30[illegible] que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e.2|3-Nº 1.280-v.8|3|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO PINO a comparecer en la causa Nº 371 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|3-Nº 1.281-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se interinamente del Juzgado Nº 17 se emplaza por el término de cinco días a HOMERO MOAVRO a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151

Buenos Aires, enero 28 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.2|3-Nº 1.282-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PABLO CARLOSKA a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría, Nº 152

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|3-Nº 1.283-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 849 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|3-Nº 1.284-v.8|3|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SARTORIS ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.2|3-Nº 1.286-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino. Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RICARDO BURASCHI a comparecer en la causa Nº 339 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.2|3-Nº 1.287-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BELLUCCI a comparecer en la causa Nº 853 que se le sigue por el delito de infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3 Nº 1.288-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ORDOÑEZ a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3-Nº 1.289-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO a comparecer en la causa Nº 728 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 28 de enero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|3-Nº 1.290-v.8|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LLORENZ, ANGEL a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.291-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FUENTES, a comparecer en la causa Nº 1062, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.292-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a PERLA NOEMI SUSZGARAYCOCHEA, a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|3-Nº 1.293-v.8|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Julio S. Soto, secretario.

e.2|3-Nº 1.294-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO PAOLUCORE, a comparecer en la causa Nº 970 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|3-Nº 1.295-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ACOSTA o MARIA CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 952, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.2|3-Nº 1.296-v.8|3|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL PERROTTO, a comparecer en la causa Nº 545, que se le si-

gue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, doce de febrero de 1960.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|3-Nº 1.297-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, secretaría del señor Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a OTELLO BRANDOLIN, a comparecer en la causa Nº 499, que se le sigue por el delito de falsedad ideológica en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960.
— Juan Antonio Freuler, secretario.
e.2|3-Nº 1.298-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 586, que se le sigue por Infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.299-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAMMAMA, a comparecer en la causa Nº 676, que se le sigue por Infracción art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960
— Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.300-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ELSA AYOS, a comparecer en la causa Nº 603, que se le sigue por Inf. al art. 239, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960.
— Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.301-v.8|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luiz Gallegos, a cargo del Juzgado Instr. Nº 21, Cap. Federal, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDO SANTOS a comparecer en la causa número 702|60 que se le sigue por Infracción Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960
— Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|3-Nº 1.303-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art 104 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Ricardo P. Graham, se hace saber en los autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN, s|Quiebra" el siguiente edicto por cinco días:
"Buenos Aires, 22 de octubre de 1958.
— Autos y Vistos:... Desígnase liquidador a Reinar A. Romano & Cía.... Fíjase el día 26 de mayo de 1958 como fecha de cesación de pagos... Intímese a todos los que tengan bienes y|o documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de hacerlos pasibles de las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos y|o entrega de efectos a la deudora so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de ellos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa... Fdo.: Alejandro de Labougle". — "Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — ... Por estos fundamentos Resuelvo: Rechazar el pedido de liquidación sin declaración de quiebra formulado a fs. 216. — Declárase la quiebra de la Sociedad "Gianserra & Mariani Dolan", y en consecuencia la de sus socios Miguel José Pascual Gianserra, Raúl Rodolfo Mariani Dolan y Carlos Lanardonne (Art. 6º, Ley 11.719). — Hágase extensivas a los nombrados las medidas dispuestas en el auto de fs. 217 a cuyo efecto se hará saber al liquidador y al escribano designados y se publicarán edictos ordenados a fs. 217, con inclusión en los mismos del presente auto... Fdo.: César A. Galbisso.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 28.220 D.T. v.10|3|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ALPI MUEBLES, RIELLO HERMANOS", en el cual se ha designado síndico al contador don Heraldo Trinidad Tremaglia, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1868, piso 2º, Dep. "F" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su créditos, dentro del término fijado de veinte días. Se señaló la audiencia del día 30 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 28.135 D.T.-v.7|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por tres días que el liquidador de los autos "C.A.D.U.Y.C., S.R.L. — Convocatoria", ha presentado la liquidación y el estado de distribución provisoria, los que se encuentran a disposición de los acreedores, a quienes se previene que si no formulan oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la fecha de la última publicación, serán aprobados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e 5|3-Nº 28.193 D.T. v.8|3|60

Nº 8

El Juez doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, cita y emplaza por cinco días a JOSE MALKIESMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Felisa Turek de Abbas sobre escrituración bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Francisco Miguel Bosch secretario.
$ 1.200.— e.3|3-Nº 28:158 D.T. v.8|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días en el juicio de Convocatoria de acreedores de ARCIAL S. A. C. I. y F., con domicilio en Alvarez Thomas 1444, capital y fábrica en Av. Mitre 462, Villa Martelli, se ha señalado nueva audiencia para el día 20 de abril de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960.
— Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.- e.5|3-Nº 26.308-v.8|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Pedro T. Etchegaray, en el juicio "Irema Inmobiliaria, S. R. L., c|Battipiedi Luis y El Faro", Compañía Argentina de Seguros s|tercería de mejor derecho", cita por tres días a "EL FARO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.", a estar a derecho dentro de cinco días contados de la última publicación, bajo apercibimiento de designánsele defensor "ad hoc" en caso de incomparencia. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 28.191 D,T.-v.8|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Galte, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.
Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Galte, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.
Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: En General Pacheco. Lote en el Barrio Residencial "El Talar de Pacheco". Sobre las Rutas Nacionales Nº 9 y 197. Lote 21 de la manzana F, calle Aquiles entre Ignacio Pirovano y Presidente Alvear. Mide: 18x50 ms. Sup. 900 m2. Base: $ 40.755.40 m|n. El lunes 14 de marzo a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Orden del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 3, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| WEBER RODOLFO s| ejec. hipotecaria". Remata Francisco A. Cunto, Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N. T. E. 40-5014. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Dr. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.218 D.T.-v.10|3|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, se hace saber por 5 días, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el domingo 13 de marzo a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: Chalet y dependencias en el Tigre: En terreno de 10.224 m2. Ubicación: Partido de Las Conchas, Prov. Bs. Aires, a inmediaciones del Río Luján, Paraje Villa Irsa. Edificio: Chalet compuesto de 3 ambientes, baño y cocina, casa cuidador, 3 ambientes, galpón, gallinero de material, chiquero chapa. Terreno: "Tres lotes de terreno en conjunto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Lote 48: mide 25 m. frente S. S. O. sobre calle sin nombre, 137 metros, 25 al O. N. O. lindando con el lote 47; 141 m 70 al E. S. E., lindando con el lote 49; contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.521.35 m. Lote 49: mide 25 m. al frente al S. S. O. sobre calle sin nombre; 141 m. 70 al O. N. O. lindando con el lote 48; 143.10 m. al E. S. E. lindante con lote 50, contrafrente, sinuosidades Río Luján. Sup. 3.560 m. Lote 50 mide 15 m. 46 frente al S. S. O. sobre calle sin nombre, 143 m. 10 al O. N. O. lindando lote 49; 100 m. 45 al S. E. lindando zanja en medio con Juan Tardito; contrafrente: sinuosidades Río Luján. Sup. 3.134.52 m.c.". Sin base. Al mejor postor. Seña 25 % a cuenta de precio en el acto de remate. Comisión 3 %. Autos: "PAGANOTTO JOSE y otro c| ZLAKO o ZLATKO BADEL s|ejecución hipotecaria". Informes Martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja izq. T. E. 40.0756. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 4.400.— e.5|3-Nº 28.221 D.T.-v.10|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante Nº 23, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "ANEWALT ANDERSON ALLEN s|testamentaría", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará S. R. L., quienes procederán con fecha 11 de marzo próximo a las 21 horas en la finca calle Bebedero 4102 de esta Capital Federal, al remate de los bienes muebles, efectos varios, automóvil marca "Buick" sedán 4 puertas modelo año 1940 y demás que se exhiben en la citada propiedad como pertenecientes a este juicio. — Venta al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.000.- e.5|3-Nº 26.337-v.10|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Jugado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.
$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.40 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2753 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.000.- e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Nº 19

La Juez, Dra. María L. Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) hace saber por cinco días en autos: "TOUCEDA MIGUENS, RAMON c|TORBANO DE TORRES PILAR. s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Abel Néstor Borthaburu, rematará el día 27 de marzo de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad lote 20, manzana 70, calle 4 entre las de 29 y 30, de Punta Lara, Pcia. Buenos Aires, que mide 10 m. de frente al SO por 30 m. de fondo al NE. Superficie 300 m2. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 27.766 65. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 28.175-v.8|3|60

Nº 20

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria" el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1,874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.300.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace sabar por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ DE MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria". el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos VIDAL VICENTE y otra c| ROCCA GIUNTA, JOSE s| ejecución hipotecaria". los martilleros A. C. Taquini y Cía., a pro-

puesta de parte, subastarán el 10 de marzo, a las 15,30 hs. en su hall, el departamento 2º piso, en 2º cuerpo del edificio Azcuénaga 1538, 40. 42, en terreno de 9m52 frente al E. por 57m66 de fondo, con sup. cubierta propia de 48 mts. cs. con 5 ds. cs. y 4,34 % de porcentual. Base $ 170.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 28.200 D.T.-v.10|3|60

Nº 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días ..0), que en los autos "DEL PIN ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecució. h ., el martillero Hernán A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo d 6 a las nueve horas, en las ... del martillero calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, 3º piso, of 910 y 911, el inmueble d la calle Pringles Nº 278, que ... está en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilinc an ... el propietario demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la Ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8,66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 363.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 5.600.— e.23|2-Nº 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón, en autos: "ACEROMET S. R. L. c|CANNAVO PABLO s|ejec. prendaria", se hace saber por dos días que el martillero Saúl Bitshman rematará el 12 de marzo, a las 10 horas, en Arévalo 1487, donde se exhiben, los siguientes muebles metálicos: un escritorio de 4 cajones, una mesa, un sillón giratorio y una silla tapizados cuero verde y un armario con 24 casilleros, todo al duco gris. — Al contado. — Base: $ 6.167,22.— Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.5|3-Nº 26.335-v.7|3|60

Nº 22

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días, en autos "BUSTOS, MARTIN, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 12 de marzo, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Echeandía Nº 4656 entre las de Escalada y Guardia Nacional, lote 9 de la manzana K, compuesto de 8,66 m. de frente al N.O. por 26,28 m. de fondo. Ocupado por uno de los herederos, no habiendo inquilinos ni subinquilinos. Base $ 22.260 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Exp. D.G.I. Nº 35.626. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 28.160 D.T.-v.8|3|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, Juzgado 26, hácese saber, en autos "CIA. DE TIERRAS DEL SUD, en liquidación c|HAJBA ESTEBAN, ejec.", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el 20 de marzo, a las 16 horas sobre el mismo, en Ranelagh (F. A.) lote de terreno 17, manz. 82, sup. 211m. 86 cm2, frente a calle 4, s|n. — Base: m$n 3.636. — Al contado. — Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.370-v.10|3|60

Nº 38

JUDICIAL: Lote 2 de la manzana B en el Talar de Pacheco, partido de Las Conchas, Prov. de Buenos Aires. Mide: 18 ms. de frente; 18,13 ms. de contrafrente; 57,87 y 55,83 ms. en los costados. Sup. 1023,30 m2. Remate Francisco A. Cunto el lunes 14 de marzo a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 211, Capital Federal. Base: $ 10.275,54 m|n. Al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, en autos "PACHECO ALVEAR J. C. c| LERTORA DE PEUVREL M. A. s| ejec. hipot. "Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
2.000.— e.5|3-Nº 28.219 D.T.-v.10|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, en autos GARGIULO NESTOR ALFONSO contra PEREZ RICARDO, s| ejecutivo, hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará sin base: Una rectificadora de asientos de válvulas "Black and Decker", Nº 190379, completa, en su estuche; una remachadora de patines con motor acoplado, marca Machi, perfecto estado y un compresor de aire marca "Soler" con motor, número 7246, funcionando.
El día martes 8 de marzo a las 17 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben las dos primeras máquinas. El compresor puede revisarse en Independencia 3117 de donde deberá retirarlo el comprador. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.5|3-Nº 28.228 D.T.-v.7|3|60

Nº 9

JUDICIAL: Maquinarias industriales y de escribir: Una máquina cilindro, marca Chúcaro, de tres rodillos Nº 93058, accionada a mano; una agujereadora eléctrica de pie marca Símbolo, motor Nº 585; una soldadora eléctrica marca Aguila Nº 3458; otra soldadora eléctrica marca Aguila Nº 3423; una agujereadora o perforadora marco Televel, motor Itufrat Nº 3214; una máquina de escribir marca Smith Corona de 160 espacios Nº 6-A 3028800-15; otra máquina de escribir "Remington Rand" de 120 espacios Nº J 1216655 y una máquina sumadora a mano Olivetti Nº 456115. — Rematará el 9 de marzo de las 18 horas, en Vélez Sarfield 1649. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, en los autos "VELEZ SARFIELD S. R. L. c|CARROCERIA USPALLATA SOC. COM. s|ejec.". — Publíquese 2 días. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120.- e.5|3-Nº 26.342-v.7|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROTRAFIL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 16 de marzo de 1960, horas 10, 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.236-v.8|3|60

AGUIRRE, MASTRO Y CIA.

S. A. Com., Ind. y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social calle Uriarte Nº 2349, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Social a los efectos del depósito de las acciones.
$ 2.000.— e.3|3-Nº 26.250-v.8|3|60

AYARRAGARAY HNOS. Y CIA.

S. en C. por Acciones

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1960, a las 18.30 horas, en Callao 1460, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Cambio de nombre de la sociedad.
3º Elección de síndicos.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.360-v.8|3|60

AUTOMOTOR ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1960, a las 17 hs., en el local social, calle Charcas 684, 10º piso, H, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del telegrama enviado por el director Emil Velazco a "Kumon" S. R. L., de Córdoba, y actitud solidaria con el mismo del director Angel Grinspan.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 26.346-v.10|3|60

A T A N O R

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 10.30, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 300.000.000.
3º Consideración de contribuciones efectuadas por la sociedad.
4º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.334-v.10|3|60

A T A N O R

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1960, a las 11, en el local social de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma general del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.333-v.10|3|60

"B"

BENAP S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Chacabuco Nº 77, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elegir dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.253-v.8|3|60

"C"

CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 1171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de dos directores y de síndico titular y suplente, en reemplazo de los que finalizan el mandato.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.242-v.8|3|60

CALOR LIQUIDO

S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de marzo de 1960, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar Doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|59.
2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.162.v.7|3|60

CORPORACION SODERA ARGENTINA, S. A.

Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Agrelo 4050, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma del Estatuto y aumento de capital.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda el art. 10 de los estatutos sobre depósito de acciones.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.328-v.10|3|60

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

N. 2400

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1959
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.319-v.10|3|60

COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS, S. A. I. C.

Diag. Roque Sáenz Peña 933 3º

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Liquidación de la sociedad.
2º En caso negativo, la reducción del capital social y aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.311-v.10|3|60

COMPAÑIA COMERCIAL BELGRANO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 19 horas, a celebrarse en Belgrano 225, 2º piso, escritorio 10, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960.
$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.338-v.10|3|60

CLARIDGE HOTEL, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Distribución utilidades;
3º Resolver número miembros futuro Directorio;
4º Elegir directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón ciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.097-v.10|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 4|3|60.

"D"

D Y B E M

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día diecisiete de marzo de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.241-v.8|3|60

DIADEMA ARGENTINA. S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11.30 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|3-Nº 26.197-v.7|3|60

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
Nº 1.850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1960, a las 11 en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 (7º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año;
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
5º Remuneración de directores y síndico;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|3-Nº 26.198-v.7|3|60

DAYTON, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social de calle Bmé. Mitre 311, piso 6º, oficina 606, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y dos directores suplentes por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 26.349-v.10|3|60

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso Buenos Aires, el día 18 de marzo de *1960*, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959:
2º Designación de tres directores y dos directores suplentes en reemplazo de los que han cesado en sus mandatos:
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año:
4º Remuneración de los directores y síndico:
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 18º. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26.343-v.10|3|60

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 12 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|3-Nº 26.246-v.8|3|60

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960 a las doce horas, en la sede social, Avenida Entre Ríos Nº 2084, Buenos Aires para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º)
2º Reformas al estatuto social.
3º Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.291-v.10|3|60

"G"

"GLOSTER"
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para el día 16 de marzo, a las 18 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959;
2º Designación de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.329-v.10|3|60

"I"

IGGAM S. A. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
2º Ratificación de la emisión de m$n 45.815.700 en acciones ordinarias de las que corresponden m$n. 7.894.600 a la clase "A" (5 votos) m$n. 37.822.100 a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.
3º Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.
4º Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, *en tanto ésta no haya* sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º, inc. d) de los estatutos sociales.
5º Autorización al Directorio, para en su caso, recaba la conformidad para la conversión de los tenedores de acciones preferidas del 6¼ % de dividendo básico acumulativo con participación adicional le las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.

Nota: El presente orden de día ha sido redactado en orden a lo establecido en el art 4º, inc. h) e i) de los estatutos sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores. — El Directorio.
$ 5.200.— e.5|3-Nº 26.301-v.10|3|60

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Irala Nº 849 Capital a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

"L"

LEVIN HERMANOS ITE
S. A. I. A. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
Buenos Aires, febrero 23 de 1960.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.5|3-Nº 26.297-v.10|3|60

LA MARTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1960 a las once horas, en la sede social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad (art. 5º).
2º Reformas al estatuto social.
3 Designación de síndico titular hasta el 30 de junio de 1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en su representación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|3- 26.287-v.10|3|60

LUIS SCALA Y CIA., S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 17 horas, en el local Sarmiento 320, 4º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio 31º 12|1959 y distribución utilidades.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.177.v.7|3|60

"M"

MARFICO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 19 de marzo de 1960, horas 11; 25 de Mayo 578 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.235-v.8|3|60

M I D I
Compañía Argentina Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 1960, a las 17.30 horas, en la calle Maipú Nº 71 de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 28º de los estatutos.
4º Determinación del número de directores que compondrá el Directorio (artículo 10º de los estatutos).
5º Elección de directores titulares y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones, o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|3-Nº 26 298-v.10|3 60

"P"

PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.
Nº de Registro 2558
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1960, a las 15, en Cañalejas 753 (Capital), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.371-v.10|3|60

"R"

RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Marítima - Comercial - Industrial Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 336 - Capital
Número de Registro: 6.057-N
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en el artículo 22º del estatuto.
$ 2.800.— e.3|3-Nº 26.251-v.8|3|60

"T"

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 6473
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1960, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 3º 14º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.2|3-Nº 26.205-v.7|3|6

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Guillermo Angel Gilberto, martillero público, con oficina en la Avda. de Mayo Nº 1411, piso 5º, escritorio 6, avisa que Armando A. Adoll, Arturo Lavarez y Vicente P. Viglino, venden a don Emitorello Amador Corbacho, Juan C. Comparatore y Armando V. Caninzzo, el negocio de café, bar y billares "El Vazquito", sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 4328, Capital Federal. — Reclamos de ley en mi oficina, es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.304.v.10|3|60

Aguilera y Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Victoriano Ramón Cabrera y José Pérez San Román, (Soc. de hecho), venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AV. LA PLATA 1805 esq. BALBASTRO 402|406 a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. ley n|oficina.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.288-v.10|3|60

Aviso al comercio que el señor Juan Manuel Fusco vende el negocio de bar y restaurante "Avenida Caseros", sito en AVENIDA CASEROS 4163|67, al señor Manuel Raúl Gómez y "Sacachispas Football Club". — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Montevideo 467, 2º piso. — Intervienen Ligia Nydia Blanchard de Liciñana Vivanco, escribana y el Dr. Eugenio Alberto Maraggi.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.285-v.10|3|60

González y García, martilleros, Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60, recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), capital m$n. 720.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonino Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para obreros dependientes del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos), Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., AV. TOMAS EDISON s/n.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.075-v.10|3 60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|60.

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficina en Avda. R. S. Peña 832, piso 3º, Capital, avisa que: Alberto Antonio Bongiorno vende a Dionisio Saturnino Táboas, Manuel Repre-

zas, Jaime Leandrez y Augusto Macía, su séptima parte indivisa que le corresponde en el negocio de Bar Americano, denominado Mayo, establecido en AV. DE MAYO 1110, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo a la fecha. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.361-v.10|3|60

Se hace saber por cinco días que Gregorio Holgado y Juan Lupone transfieren a los señores Enrique Edelstein, Jorge Arbetman y Oscar Modarelli el fondo de comercio: "Estación de Servicio Esso", "Coronel Roca" o "Estación de Servicio Esso" de Holgado y Lupone, de la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2502 esquina PEDERNERA Nº 3507, libre de deudas. Reclamaciones de Ley Dr. Héctor Jorge Bellini, Santiago del Estero 112, 4º piso, Depto. 11.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.352-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro venden a Juan Carlos Beltramea y José Alvarez "panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030. — Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.345-v.10|3|60

Germán Fraga y Cía., martilleros, Ofic. Bolivia 530, avisan: Orlando Vicente vende a su condómino Manuel Vicente, su parte mitad indivisa negocio despensa, AV. EMILIO CASTRO 5799, haciéndose cargo el comprador capital activo y pasivo. Reclamos n|oficina, domicilio contratantes.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.342v.10|3|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Juan Francisco Landi y José Pérez, venden a Luis Rodríguez, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas en general, ARREGUI Nº 4700 esq. BENITO JUAREZ, Capital, domicilio partes reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.310-v.10|3|60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Emilio Tome y Silverio Tome venden a José Gatti, Julio Ferreiro y Hamleto Segundo Loza, bar, pizzería y heladería, Avda. FRANCISCO BEIRO 5775|77, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

Francisco J. Savignano y Santiago Balesty, martillero público, avisan que: Membrino y Cía., Cerámica Alemana, con administración en la calle ACHA Nº 4775 de esta capital, venden a Rasumer S. A., su negocio de cerámica, sito en la calle Isola y 9 de Julio de Florencio Varela, provincia de Bs. As. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas, San Martín 522, 1º p., Esc. 1|20, Capital.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.258-v.8|3|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-1296, avisan que por su intermedio los señores Domingo Beronio y Carlos Beronio, venden a los señores Ulises Farina, Benedicto García, Ramón Rey y Ramón Juventino Fontenla el negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito Avenida SAN JUAN 3909 domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.267-v.8|3|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48. Capital. T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio los señores Salvador y Victorio Pisani, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Rafael Soler, el negocio de artefactos eléctricos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2691|95 de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.270-v.8|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 47-3233: Sofía Visitación Caballero de Bello, vende a Francisco García Vilas, Manuel Alvarez Casanova y Manuel Alonte, libre de deuda y gravámenes, el negocio de hotel, sito en la calle ALSINA Nº 2915, Capital, domicilio de la vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 5129, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.181-v.7|3|60

Emilio Rodríguez, martillero público, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968. Avisa que los señores Manuel González, Ceferino Fernández, José Martínez, José Testón, Amaro Testón, Graciano Testón, venden a los señores Alberto Díaz, Armando Irago, Maximino Rico, Antonio Ostuni, Jorge Bao y Salvador Acevedo, Enrique Díz, su negocio de pizzería, café, bar, heladería y casa de lunch denominado las Rosas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6201|09, esq. NUÑEZ número 6399, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1,600.— e.2|3-Nº 26.165-v.7|3|60

"B"

Notifico al comercio que don Ruibal Oscar Marré transfiere a Fabricio Campagnoli Sociedad Comercial e Industrial Colectiva y en Comandita, el negocio Productos Lácteos, Alimentos Mayosol, situado en la calle BELGRANO 3220. Constituyen ambas partes domicilio en la Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde deberán practicarse reclamaciones.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.368-v.10|3|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Pérez y José Costa Pujadas venden a Gumersindo García e Ignacio García, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2702, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en San Isidro, calle Cosme Beccar Nº 429, Dto. 3. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.324-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 37-0571, avisan: Andrés Sognoczky, vende a María Esther Mateo, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BRASIL Nº 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.316-v|10|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136. Capital, avisan al comercio en general, que los señores Ernesto Reinaldo Llano y Luis Rivarola, venden libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5502 (Capital), al señor Francisco Escalada. De acuerdo a la ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.278-v.8|3|60

J. Mateo Musso y Cía., balanc. y martillero, oficina Gándara 3150, Capital, avisa que Rosa Gilda Babini de Trinch, vende libre deuda a Emma Emilia Arhuri de Martos negocio de peluquería de damas, sito calle BEBEDERO 5524, Cap., domicilio y reclamo ley, nuestra oficina.

$ 800.— e.2|3-Nº 26.174-v.7|3|60

"C"

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que José Lampon vende a sus condominos, Manuel Ramón Touris Batalla, Francisco Batalla y Manuel Batalla, la parte que le corresponde en el negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle CARLOS CALVO 2796 al 2800 esquina CATAMARCA, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.350-v.10|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Alberto Avilas, vende a los señores Raimundo Polo y Carlos Polo, negocio de "despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas", calle CANGALLO Nº 1902. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.344-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Rodríguez, José Rodríguez y Luis Cont, venden a Juan Over Carrera y Mario Pascual Di Giovanni negocio fiambrería, rotisería y quesería, denominado "Gran Córdoba", sito calle CORDOBA Nº 3963. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos Ley: n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.317-v.10|3|60

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, Pasteur 223, Of. 10, Cap., avisan que el señor Ovidio Gutiérrez Escobar vende al señor Juan Formigo, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fiambrería, sito calle CAAGUAZU 6855, Capital Federal, domicilio partes y Recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|3-Nº 26.307-v.10|3|60

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Magdalena González de Arbories vende a Manuel Rodríguez, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 4665, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.223-v.8|3|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que José Butera y Francisco Gallucci venden a Juan Sosa y David Ramos el negocio de despensa ubicado en la calle CENTENERA Nº 3209|13, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.211-v.7|3|60

Se comunica, que "Banet, Maizlisz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de tejidos generales y afines, de la calle CANNING número 444, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "Maiba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con igual domicilio, Canning número 444 de esta Ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.159-v.7|3|60

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan que Luis Simonet, vende a Manuel Vilar, Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Vilar, su negocio de bar, lunch y restaurant, CHILE número 1100 esquina LIMA, Capital. Reclamos de ley n|ofic., domicilio partes en negocio.

$ 1,200.— e.3|3-Nº 26.216-v.8|3|60

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Bagedelli, vende a José Vila, despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO 1652 esquina THORNE, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.224-v.8|3|60

Blanco Alvarez Feijoó & Cía., balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, avisan que: Elsa Nelly García, vende a Valentina Giménez, Amparo Navarro y María Soledad López Rodríguez la despensa, situada en DRAGONES Nº 1899 esq. SUCRE. Domicilio de las partes; reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.264-v.8|3|60

"F"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor José Mario Todaro, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Leticia Antonia Bellagamba y Alberto Loiácono, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle FRAY LUIS BELTRAN Nº 107 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.271-v.8|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677 T. E. 46-2233, avisa: Gino Podestá y Victorio Cogorno, domiciliados Laprida 1640 venden a Francisco Vallone y Francisco Antonio Vallone domiciliados en Güemes 4217 su carnicería y anexos FRENCH 2700. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.3|3-Nº 26.252-v.8|3|60

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins Da Costa, José Dias Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza venden a José Dias Alves Ferreira, Juan Dinis Correa Da Silva y José Barral Serantes, negocio panadería, fábrica de masas, elaboración de productos de graham, centeno y similares y fábrica de emparedados denominado "Solís", sito calle GENERAL MARTIN DE GAINZA número 570/72, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.355-v.10|3|60

Avisa Mario Agustín Cariola, que vende a Julio César Molinari y Nicolás Franco Bruno Di Nanno, su taller mecánico de automóviles, sito en GUATEMALA 5167|69. Domicilio partes y reclamos legales estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, 8º "C".

$ 1,200.— e.2|3-Nº 26.156-v.7|3|60

"H"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B, Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 24.957-v.10|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 3|3|60.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Carlos González, Emilio Gómez y Raúl Alberto González venden a Julio Antonio Montesino, negocio panadería y confitería mecánica denominado "La Nueva Roma", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3286|88, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200,— e.5|3-Nº 26.354-v.10|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco de Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto Vega y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 860/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.356-v.10|3|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Uruguay 344, 1º A, avisan: Simón Senín, vende su cuarta parte indivisa del hotel, restaurante y despacho de beb. alcohólicas, calle HUMAHUACA 3361, a sus condóminos Manuel Silva, Lino Silva y José Manuel Amado, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo de la firma "Silva y Cía". — Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.

$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.368-v.10|3|60

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Manuel Alvarez Alvarez, vende a Juventino José López, Ramón Cano, Avelino Alvarez y Cirilo López (sus condóminos) su quinta parte indivisa, café, bar, HIPOLITO YRIGOYEN 981. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|3-Nº 26.238-v.8|3|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Alvarez Jonte 3214, T. E. 59-8136. Capital, avisan al comercio en general, que la señora Delia Simó, vende, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de despensa y fiambrería con venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HABANA Nº 4401|07 (Capital) al señor Marcelino Marcos. — De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley, se atenderán en Bragado 5502, Capital.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 26.277-v.8|3|60

Aviso: La sociedad colectiva "Salustiano Villanueva y Compañía", domiciliada HIPOLITO IRIGOYEN 1440, se transformará en "Salustiano Villanueva y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con el mismo domicilio y capital de $ 3.500.000. — Oposiciones en término ley en escribanía Hugo A. Chiocci Sirí, calle Viamonte 965, piso 7º.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.171-v.7|3|60

"I"

Por 5 días. Carapachay, Juan C. Marino, martillero público, avisa que Rosario Martorano, dueño del negocio de pizzería, bar y venta de helados, instalado en la calle INDEPENDENCIA 3005, según edictos publicados el 12|3|958, en el diario "La Ribera" de Vicente López, y el 14|3|958, en el Boletín Oficial, toma como socios a los Sres. Enrique Giusepponi y Julio Marchetti, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio en mancomún con el señor Rosario Martorano. Reclamaciones de Ley, en mis oficinas, José E. Uriburu 278, Cap. Fed.

$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.357-v.10|3|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Gumersindo Covelo vende a Vito Scisci negocio fiambrería denominado "Gloria", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 2501 esquina ALBERTI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula la de fecha 26|1|60 por error de nombres.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.187-v.7|3|60

"J"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avi-

san: quedó nula y sin efecto la venta de la despensa, sita en JUNTA número 2402 esquina RIVERA INDARTE 811, Capital, que Miguel Alija vendía a Teodoro Enrique Gilardi. — Domicilio partes, n.oficinas.
$ 800.— e.2|3-Nº 26.157-v.7|3|60

"L"

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 11 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán la hojalatería mecánica, calle LAS PALMAS 2431. — Orden Moisés Gersztein. Reclamos de Ley en N/oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.5 3-Nº 26.340-v.10|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T.E. 37-3233, Juan José Ou, vende a Manuel García y Etelvino José Arias, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 90, Capital, domicilio del vendedor en el negocio, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.286-v.10|3|60

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Antonio Macho, vende al señor Juan Pedro Spranda el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle MELINCUE 3898, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n.oficinas.
$ 1.200.— e 3|3-Nº 26.268-v.8,3|60

"P"

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público con oficinas en la calle Manuela Pedraza Nº 1781 de esta Capital. — Avisa al comercio que por su intermedio el señor Eduardo Poggio, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45 Capital al señor Héctor Díaz, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.172-v.7|3|60

"Q"

Fernández y Cía., martilleros, avisan al comercio que los señores Matías Feito y Antonio Feito, venden a los señores Inocencio Souto y Manuel Castro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUITO 4318, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Humberto 1º 1973, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.313-v.10|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º avisan: Luis Rodríguez y Rafael Rodríguez, venden a José Otero despensa de comestibles, QUESADA Nº 3701 esquina WASHINGTON, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.220-v.8|3.60

"R"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80 4462, avisan que los señores Lindor Eli Seire y Miguel Carlos Antonio Carlucio, venden al señor Victorino Fernández su negocio de garage y|o afines, sito en ROSETI Nº 108|112|116, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.230-v.8|3|60

Se avisa que el señor José Hernández vende el treinta por ciento del hotel, alojamiento sito en la calle RECONQUISTA 1178, a la señorita Alicia Hernández Fernández. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, que es de las partes.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.276-v.8|3|60

"S"

Río y Cía., balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Malecu y Antonino Coronato, venden a Luis Méndez, negocio lechería y productos de granja, SIMBRON 5084, Cap., domic. partes recl. Ley n/ofic.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.326-v.10|3|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Vicente Gianivelli, Jesús Soto, Jesús Andrés López e Inocencio Sánchez, venden a los señores Leonardo Pereira, Francisco Caneda, Ricardo Martínez, Zoilo González y Francisco Calvo, el negocio de concesión de buffet del Club del Progreso, sito en la Capital Federal, calle SARMIENTO número 1334, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 26.315-v.10|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero público, avisa: Andrés Avelino Blanco, vende libre de gravamen, su almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas, San Juan 1653, Capital.
$ 800.— e.5|3-Nº 26.290.v.10|3|60

Alonso & Cía., bal. y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Manuel Maceira, transfiere a Higinio Ceberino Carpineta y Ramón Alvarez, negocio "despensa" sito SANTIAGO DEL ESTERO 710, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.245-v.8|3|60

Se avisa que don Juan Marcos Copello, cede y transfiere todos los derechos y acciones del negocio de bar,copetín y restaurante, sito en SERRANO 2463, Capital, a favor de los señores Arnaldo I. Paggetta, José Ares Fraga y Julio César Ayala Torales. Reclamos de ley, doctor Eusebio F. Speroni, Bartolomé Mitre 1773, oficina 403|404, Capital. Las partes constituyen el mismo domicilio.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.263-v.8|3|60

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Vicente Costa, Manuel Castro y Lisardo Bernárdez, venden a José Blanco, Ricardo Amor, Francisco Juncal y Manuel Gómez, restaurante y bar sito en Capital, SALGUERO 2692 esq. CERVIÑO. Los compradores se hacen cargo del Activo y Pasivo existente al 18|7 59. Reclamos de ley, renovación de vales y domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.179-v.7|3|60

Al comercio: Se avisa que "Zupay". Soc. Resp. Ltda. Capital $ 500.000.— compuesta por José Antonio Polledo y Manuel Aníbal Agustín Brea, únicos socios, venden libre deudas y gravámenes a Horacio Ereros, José María Cabaleiro, Máximo José Ereros, Rubinel Ereros y Carlos Alberto Haedo, su negocio de elaboración y venta de empanadas al por mayor y menor, denom nado "Zupay", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1007, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos Ley 11 867, oficinas martillero Horacio J. Haedo, sitas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 26.178-v.7|3 60

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Filemón Besteiro, Jesús Díaz y Alberto Amílcar Gandián; venden a Héctor Eduardo Permi, Manuel Santiago Costa y Daniel Alvarez, café al paso, TUCUMAN 1479, domicilio partes. — Reclamos de ley en n oficinas.
$ 800. — e.3|3-Nº 26.219-v.8 3.60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti, vende a Angel Dimeo su hospedaje, sito calle URUGUAY número 950 5º piso, Dto. 10 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 26.164-v.7|3 60

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Nelson Iván Labarthe, vende a Constantino Ermelindo Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VILLARINO Nº 2302|08 esquina GONCALVES DIAZ Nº 1007, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Rivadavia 5784, y la compradora en esta Capital, calle Cachí número 163. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|3-Nº 26.323-v.10|3|60

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que José María di Pietro, vende la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde a sus socios Francisco Antonio Salvia, Domingo Celi y el señor Constantino Sessa, quienes toman a su cargo activo y pasivo del restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA 4099, domicilio partes. Reclamos n|oficinas Avellaneda 179, Capital.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.279-v.8|3 60

"Y"

Avisa: Jesús Costa, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4935 que: Nelly Olga Pérez y Celia Ofelia Pérez de Cerase, venden a José López, Manuel Lago, Alberto Pérez Llana, Oscar Pérez Llana y Horacio Pedro Saint Jean, negocio de hotel, alojamiento, sito YERBAL Nº 2337, Capital, libre de toda deuda. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.3|3-Nº 26.239-v.8|3|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

De Nola Hnos, martilleros públicos, avisan que el día 9 de marzo de 1960, a las 15 hs., rematarán el taller mecánico, calle FITZ ROY 1965. — Orden Miguel López Pediavilla. — Reclamos de Ley en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.3|3-Nº 26.213-v.8|3|60

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Abuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de hotel pensión, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1910, piso 4º, Dptos. A y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 24.957-v.7|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|2 al 27|2|60.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima Comercial
Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase A (5 votos) y 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.—, clase B (1 voto). Este último ofrecimiento se verá disminuído en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959. Las acciones emitidas si se suscriben antes del 30 de abril de 1960 llevarán adheridas el cupón Nº 5 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. La integración se hará cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio
$ 2.180.— e.5|3-Nº 26.331-v.8|3|60

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima Comercial
Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del estatuto social y por el Decreto-Ley 852/55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de febrero de 1960, ha aumentado el capital autorizado de INSA, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, fijándolo en m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.330-v.8|3|60

PEREZ SERRA, S .A.
Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 7|1|60 resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 6.000.000.—, elevándose así el mismo a la suma de $ 10.000.000. — El aumento referido se emitirá, en fecha y condiciones que el Directorio fijará, en la siguiente proporción: pesos 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos); $ 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto) y pesos 500.000.— en acciones preferidas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.305-v.8|3|60

VARELA Y CIA., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido acciones ordinarias por valor de pesos 1.200.000.— correspondientes a las Series K, L y M. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 5º, en un plazo de 15 días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.5|3-Nº 26.293-v.8|3|60

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA Y EXPORTADORA
DE LA PATAGONIA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de febrero de 1960 será puesto a su disposición en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo de 25 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último para el ejercicio Nº 51 cerrado el 30 de junio de 1959.

Dicho dividendo se abonará en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 20 o|o en acciones liberadas de uno o cinco votos según las respectivas tenencias, o sea una acción por cada cinco de igual clase en poder del accionista, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Este pago de dividendo estará sujeto a las disposiciones impositivas en vigor. — El Directorio.
$ 1.680.— e.5|3-Nº 24.976-v.8|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25/2 al 27/2/60.

MANUFACTURA DE TABACOS
PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 8 de enero de 1960, se ha procedido a elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.5|3-Nº 26.300-v.8|3|60

LA BLANCA S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de enero de 1960, se ha aumentado el capital autorizado, habiéndose emitido acciones por valor de $ 8.390.500.— m/n.

El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio
$ 960.— e.5|3-Nº 26.336-v.8|3|60

TIRABASSO Y RABAL S. A.
Ind. Com. Inm. y Fin.

A los efectos del Art. 3º de los Estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 10ª a 25ª de acciones ordinarias de Cien pesos cada una, por un valor total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.347-v.10|3|60

ATECO S. A.
Comercial Industrial Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria

Se abre la suscripción de $ 2.000.000.- de acciones a la par entre los días 15 y 31 de marzo de 1960. — Condiciones: 30 % al contado y saldo dos cuotas 30 y 60 días. Accionistas derecho preferencial. — El Directorio.
$ 720.— e.5|3-Nº 26.348-v.8|3|60

E M E R S. A.
Comercial, Industrial, Financiera,
Inmobiliaria y de Mandatos

Al efecto del uso del derecho de preferencia se comunica la emisión de las series 6ª y 7ª de acciones ordinarias de 1 voto, o sea m$n. 400.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.5|3-Nº 26.351-v.8|3|60

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de 8.000 acciones Clase A. De acuerdo al art. 7º, corresponde a los socios fundadores el 10 % en acciones liberadas. Derecho de preferencia ejercerlo dentro plazo estatutario sede social. — El Directorio.
$ 960.— e.5|3-Nº 26.352-v.8|3|60

DEL VALLE LTDA. SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Hácese saber aumento capital autorizado a m$n. 30.000.000.—, en acciones ordinarias al portador categoría "B". — El Directorio.
$ 480.— e.5|3-Nº 26.358-v.8|3|60

SABATE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en sesión del 11 de noviembre de 1959 ha resuelto la emisión de 10 series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una, por un valor total de $ 1.000.000.-, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto dentro de los 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|3-Nº 26.369-v.8|3|60

ACROW ARGENTINA, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de marzo próximo se pagará en acciones el dividendo del 16 o|o correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30|6|58 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1959. — Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, Azopardo 1324, Capital, contra la presentación del cupón correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre retenciones de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|3-Nº 26.155-v.7|3|60